Nro. 27.102 - 064/21
Paraná, viernes 9 de abril de 2021
Edición de 28 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 606 GOB

DISPOSICION

Paraná, 9 de abril de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 235/21 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 260/20 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 167/21, en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1º se establecen medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas en contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-Cov-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que en ese marco y por el período de tiempo antes indicado, dispone en su artículo 2 las reglas de conducta generales y obligatorias, tanto en ámbitos públicos como privados, en su artículo 10 la presencialidad de las clases y en su artículo 11 la suspensión de las siguientes actividades, en todo el territorio nacional: a) viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, de estudio, para competencias deportivas no oficiales; de grupos turísticos y de grupos para la realización de actividades recreativas y sociales, y b) actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de diez (10) personas, excepto lo establecido en este caso, en el mismo DNU, en el artículo 14 inciso a);

Que el artículo 12 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 235/21 mantiene el concepto general establecido por las normas, que en su momento dispusieran el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en cuanto a que las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios podrán realizarse en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria nacional competente, restringiendo el uso de las superficies cerradas autorizándose, como máximo al cincuenta por ciento (50%) de su capacidad, salvo en los casos en que expresamente esté previsto un aforo menor por normativa vigente o por protocolo ya aprobado;

Que complementariamente, el artículo 19, prevé que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a las condiciones epidemiológicas, podrán disponer la ampliación del horario de restricción a la circulación, siempre que el plazo de restricción de circular no supere el máximo de diez (10) horas;

Que a continuación el artículo 20 establece las excepciones a las restricciones a la circulación, la que comprenden a las personas y actividades definidas como esenciales en la emergencia y demás que se especifican en dicho artículo; exigiéndose a las personas exceptuadas portar el "Certificado Unico Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19", que las habilite a tal fin, debiendo limitarse los desplazamientos al estricto cumplimiento de la actividad autorizada;

Que finalmente en lo que resulta de interés a los fines del presente, el artículo 27 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 235/21, dispone la continuidad de la vigencia de todos los protocolos aprobados para las distintas actividades, determinándose que todos los requisitos adicionales o modificatorios dispuestos en el mismo DNU se considerarán incluidos en los mencionados protocolos y serán exigibles a partir de su entrada en vigencia;

Que corresponde adecuar transitoriamente entre el 9 y 30 de abril de 2021 inclusive, las medidas adoptadas en relación a las actividades habilitadas, en correspondencia con el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 235/21

Que dada la dinámica social, comercial y productiva, con intensa circulación de personas entre distintos departamento de la geografía provincial, y atento los limitados ajustes a las actividades que el DNU del Poder Ejecutivo Nacional determina, resulta conveniente uniformar las medidas en todo el territorio provincial;

Que los indicadores definidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 235/21, varían constante y rápidamente en el tiempo, determinando cambios en la situación de cada uno de ellos que derivarían en el régimen que les resultaría aplicable, cuestión que abona la conveniencia de adoptar el criterio de uniformidad por un plazo determinado que no resulta extenso en el contexto y situación que se atraviesa; a lo que debe añadirse que la uniformidad en la regulación facilita la prevención y las tareas de control y fiscalización de las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria;

Que en este sentido debe estarse a que es el Decreto de necesidad y Urgencia Nº 235/21 el que efectúa precisiones en relación a actividades, su desarrollo o su suspensión en el período que va del 9 al 30 de abril de 20211 inclusive, manteniéndose la regla de la habilitación que opera en la vigencia de las medidas de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para el resto de las actividades oportunamente autorizadas, en la medida que se desarrollen conforme los protocolos y condiciones particulares dispuestas en cada caso;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174 de la Carta magna Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Sin perjuicio de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 235/21, restrínjase en todo el territorio provincial la circulación de personas de lunes a jueves en la franja horaria comprendida entre las 00 AM y 06 AM, de viernes a domingo de 01 AM a 6 AM, con una tolerancia de 30 minu8tos aplicable a ambos períodos.

Art. 2º.- Dispónese la restricción de la actividad comercial en las franjas horarias determinadas en el artículo 1º.

Art. 3º.- Exceptúase de lo dispuesto en los artículos precedentes a las actividades declaradas esenciales y a los ciudadanos afectados a su efectivo cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 11 del DNU 125/21 PEN.

Art. 4º.- Habilítase la realización de actividades y reuniones sociales en espacios al aire libre hasta cien (100) personas.

Art. 5º.- A los efectos del artículo 13 del DNU Nº 235/21 PEN la autoridad provincial competente podrá determinar las localidades en las que se aplicarán disposiciones focalizadas de contención sanitaria, en función de la dinámica epidemiológica.

Art. 6º.- El presente decreto es de orden público y regirá desde el 9 de abril hasta el 30 de abril de 2021 inclusive.

Art. 7º: El presente decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarias de Estado de Gobierno y Justicia y Salud.

Art. 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 607 GOB

DISPOSICIONES

Paraná, 9 de abril de 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21 y 235/21 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero se dispuso, entre otras medidas, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes del país o los que se encuentren en el en forma temporaria, a partir del20 y hasta el31 de marzo inclusive del año 2020;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia(DNU) 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 se prorrogo el periodo dispuesto, hasta el 12 de abril, el 26 de abril, 10 de mayo, 24 de mayo y7 de junio de 2020 respectivamente;

Que por los DNU 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 se establecieron marcos normativos para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, en las cuales rigió el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residían o transitaban en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaban en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos

con base científica y que se indicaban en los artículos 2° y 3° y se prorrogó la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residían en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que poseían transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplían con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos;

Que por el DNU 235/21 PEN se determina un nuevo marco normativo análogo a los mencionados, donde se establecen las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que no obstante el conjunto de medidas adoptadas para controlar la propagación del virus se considera conveniente extremar las medidas precautorias pertinentes;

Que por Decreto N° 368/20 GOB se estableció un aumento del 50% del Adicional por Riesgo para todos los escalafones de los agentes dependientes del Ministerio de Salud quienes se encuentren al frente de la atención sanitaria, y se incrementó las Becas de Residentes en Salud en un 20%, ello a fin de conceder una compensación compatible con el esfuerzo que el personal realiza en virtud de la especificidad de sus tareas;

Que se dicto ademas el Decreto N° 549/20 GOB el cual dispuso para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y/o medidas extraordinarias que se susciten, incluyendo al personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter excepcional, en consideración a la exposición al riesgo de contagio;

Que se emitió adicionalmente, el Decreto N° 595/20 GOB el cual dispuso, en el contexto citado, el otorgamiento de una bonificación para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas, a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisor la aplicación de los programas de políticos alimentarias, ambas en territorio, al personal con prestación de servicios en los Hogares dependientes de esa cartera ministerial dedicados al cuidado y protección de mujeres en situación de violencia y de adultos mayores incluyendo ademas al personal del Consejo Provincial del Niño (COPNAF), el Adolescente y la Familia con desempeño de funciones en las residencias de su dependencia y guardias de Coordinaciones Departamentales con prestación de servicios presencial e ininterrumpida;

Que este Gobierno Provincial a través del Ministerio de Salud, ha reformulado sus ejes de articulación para sostener y mejorar el sistema sanitario tanto en materia de recursos como de servicios;

Que desde esa cartera ministerial se continua con la permanente evaluación de los sectores destinados a aislamiento de pacientes en internación y con la verificación utilización adecuada de los equipos de protección, instruyéndose ademas en forma periódica a profesionales médicos en la aplicación de protocolo de caso sospechoso y caso confirmado, con la construcción de un sendero critico para establecer derivaciones oportunas de acuerdo al nivel de complejidad;

Que Entre Ríos, adhiriendo a la estrategia nacional, efectuó el lanzamiento de la campaña de inmunización contra el Coronavirus el 29 de diciembre de 2020 y, en función de la planificación plasmada en el Plan Rector de Vacunación Covid-19, se comenzó con el personal de la primera linea de atención de establecimientos sanitarios tanto públicos como privados;

Que no obstante ello se considera necesario seguir manteniendo claramente las medidas de control de la enfermedad teniendo presente que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, debiéndose adoptar decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad;

Que conforme las previsiones del articulo 3° del DNU 235/21 PEN se fomentara el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad, y por el articulo 7° del mencionado DNU se mantiene la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo para las personas en situación de mayor riesgo alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que por lo expresado es intención de este Poder Ejecutivo dispensar de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES N° 22, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Art. 21° del DNU N° 520/20 PEN;

Que asimismo se estima procedente disponer que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, facultando a los responsables de cada jurisdicción a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que el presente se dicta en el marco normativo establecido por el DNU 235/21 del Poder Ejecutivo Nacional, en resguardo de los derechos del Art. 19° de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Carta Magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, en el periodo comprendido entre el 10 y el 30 de abril de 2021 inclusive, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES ID: DCOES022, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Art. 21° del DNU N° 520/20 PEN.-

Art. 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el articulo precedente al personal declarado esencial o los que estén afectados a actividades criticas o de prestación de servicios indispensables conforme lo determine el Ministro Secretario de Estado de la jurisdicción, o el Secretario General de la Gobernación en el ámbito de la Gobernación-

Art. 3°.-Dejase establecido que las dispensas concedidas se computaran a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción integra de haberes, debiendo los responsables de cada jurisdicción determinar as condiciones y pautas para la realización de tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 4°.- Dispónese que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente, facultando a los responsables de cada jurisdicción a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 5°.- Facúltanse a los Ministros Secretarios de Estado y al señor Secretario General de la Gobernación -en la jurisdicción Gobernación-, mediante el dictado de Resoluciones, a establecer las medidas necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de sus dependencias en el periodo referido, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo as cuales se prestarán los servicios los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten, debiendo garantizarse la prestación de servicios en las áreas a su cargo, en observancia del Documento COES ID: DCOES039.-

Art. 6°.- Establecese en el marco de la Emergencia Sanitaria un aumento del 50% del Adicional de Riesgo (códigos: 201, 210, 212, 214, 226 y 238) exclusivamente para todos los Escalafones de los agentes dependientes del Ministerio de Salud que perciban los mismos en razón de las tareas especificas del área, y dispónese un incremento del 20% de las becas de residentes de salud.-

Art. 7°.-Dispónese para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el "Distanciamiento Social, Preventivo

y Obligatorio" y/o medidas extraordinarias en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, un estimulo de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativo, no bonificable consistente en el cincuenta por ciento (50%) del código de liquidación 181 "Riesgo y Peligrosidad".-

Art. 8°.- Dispónese para el personal activo de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativa, no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500) mensuales.-

Art. 9°.- Dispónese para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas y a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los programas de políticos alimentarias, ambas en territorio, al personal del Hogar de Protección de Mujeres Inés Londra de Paraná, del Hospital Fidanza de Colonia Ensayo y del Hogar de Ancianos Juana Sarriegui de Isthilart de Concordia, una bonificación de carácter excepcional, transitoria y por lo tanto no remunerativa y no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500) mensuales.-

Art. 10°.- Dispónese para el personal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia con desempeño de funciones en las residencias de su dependencia y guardián de Coordinaciones Departamentales con prestación de servicios presencial e ininterrumpida, una bonificación de carácter excepcional, transitoria y por lo tanto no remunerativa y no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($3.500) mensuales.-

Art. 11°.- Establecese la vigencia de los beneficios dispuestos en los artículos 6° al 10° hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive y que la percepción de los mismos estará condicionada a la efectiva prestación del servicio, la cual sera certificada por la autoridad máxima de cada dependencia.

Art. 12º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 13º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Borghello, Herminio Goleardo Ramón – Restano, Nelly Emilce s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18862, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMINIO GOLEARDO RAMÓN BORGHELLO, M.I.: 5.907.425, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22.04.1992 y de NELLY EMILCE RESTANO, M.I.: DNI 2.369.860, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 4.9.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de febrero de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015881 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Calderón, Pedro Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18878, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO NICOLÁS CALDERÓN, M.I.: 12.756.877, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26.09.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de marzo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015903 3 v./12/04/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N°4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chincuini de Romero, María Amelia y Romero, Humberto V. s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19602, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO VALENTÍN ROMERO, DNI. N° 2.088.513, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 04.07.1965. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de febrero de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00015927 1 v./09/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vukonich, Irma Elisa Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30517, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA ELISA RAMONA VUKONICH, D.N.I. N° 6.082.766, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06.09.2019. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Paraná, 08 de marzo de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00015932 1 v./09/04/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pianetti María Cristina y Weisheim Enrique Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19602, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OSVALDO WEISHEIM, MI 8.287.531, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 02/08/2020 y MARIA CRISTINA PIANETTI, MI 6.381.073, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 25/10/2018. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 12 de marzo de 2021 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00015934 1 v./09/04/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Farías, Hugo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35401, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO EDUARDO FARÍAS, D.N.I. Nº 5.955.314, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - E.R., en fecha 09.10.2020. Publíquense por un día.

Paraná, 09 de marzo de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00015936 1 v./09/04/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Celman José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 24258, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CELMAN, DNI N° 16.608.450, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 17/02/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de marzo de 2021 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00015937 1 v./09/04/2021

— — —

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grille, Cándido Mario y Ramírez, Paula s/Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19596, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PAULA RAMÍREZ, M.I.: 1.496.151, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 12.08.2017 y CÁNDIDO MARIO GRILLE, M.I.: 5.890.957, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 28.09.1995. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná. 2 de marzo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00015938 1 v./09/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 en los autos caratulados "Berón, Elba Teodora s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)" Exp. N° 20897, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de ELBA TEODORA BERÓN, D.N.I. N° 5.061.600, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12.05.2020. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de marzo de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00015951 1 v./09/04/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nogueira, Josefa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18797, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSEFA NOGUEIRA, M.I.: 2.806.107, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21.09.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de marzo de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria

F.C. 04-00015958 3 v./13/04/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón Nº 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría a cargo de la Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Joris, José Emilio s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 15166, año 2.020, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. JOSÉ EMILIO JORIS, L.E. Nº 1.831.357, fallecido en la ciudad de San José (E.R.), el día 22 de diciembre de 1.996, y tuviera su último domicilio en la Colonia San José (E.R.), para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 1 de marzo de 2021.- ...Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Joris, José Emilio, L.E. Nº 1.831.357, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.- ... Dra. María José Diz – Jueza".-

Colón, 03 de marzo de 2.021 – Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00015842 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Lozano, Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14619), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante LOZANO, MIGUEL, D.N.I. Nº 8.415.941, ocurrido el día 18 de agosto de 2020, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en Moreno Nº 758, Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de diciembre de 2020. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Miguel Lozano – D.N.I Nº 8.415.941 – vecino que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...- Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 18 de febrero de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00015891 3 v./12/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Chaix, Nora Isabel s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14435), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante CHAIX, NORA ISABEL, D.N.I. N° 14.813.511, ocurrido el día 28 de marzo de 2011, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Constitución N° 2559, San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 26 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Nora Isabel Chaix, D.N.I. N° 14.813.511, vecina que fue de la ciudad de San José, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 8 de marzo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00015916 3 v./12/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Tamborena de Villanueva, Ángela Virginia s/ Sucesorio ab intestato" - (Expediente Nº 14525), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante TAMBORENA DE VILLANUEVA, ÁNGELA VIRGINIA, D.N.I. Nº 1.213.210, ocurrido el día 31 de enero 1979, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Pueblo Colorado, Dpto. S/E, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 9 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ángela Virginia Tamborena de Villanueva - D.N.I. Nº 01.213.210, vecina que fuera de Pueblo El Colorado, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...- Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de marzo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00015921 3 v./12/04/2021

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén – Juez - Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli – secretaria - en los autos caratulados: "Streda, Oliver Laureliano - Ayala Ana María - Streda, Otto Javier s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8967), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de STREDA OLIVER LAURELIANO, MI Nº 7.546.166, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, el 6 de abril de 2006, por el fallecimiento de AYALA ANA MARÍA, MI Nº 4.521.082, fallecida en la ciudad de Concordia, el 1 de octubre de 2019, y por el fallecimiento de OTTO JAVIER STREDA, MI N° 30.358.414, fallecido en la ciudad de Concordia, el 23 de enero del 2011; vecinos que fueran de esta ciudad.

Se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo ordenan: "Concordia, 22 de septiembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oliver Laureliano Streda, D.N.I. N° 7.546.166 y de Ana María Ayala, D.N.I. Nº 4.521.082, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... Fdo. Gabriel Belén – Juez".

Y "Concordia, 28 de diciembre de 2020. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Otto Javier Streda, vecino que fuera de esta ciudad. 2.-... 3.- Recaratular los autos de referencia, en razón de la fecha de fallecimiento de los causantes, y librar oficio a la M.U.I. haciendo saber que los presentes autos se rotularon "Streda, Oliver Laureliano - Ayala, Ana María – Streda, Otto Javier s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8967), con los recaudos de ley. 4.-... 5.-... 6.-... Fdo. Gabriel Belén - Juez".

Concordia, 9 de febrero de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00015841 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (Secretario), en los autos caratulados "Bonzi, Edit María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.384), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña EDIT MARIA BONZI, DNI 1.474.318, fallecida el día 13.06.2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. Los edictos se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de Concordia.

Como recaudo se transcribe a continuación la resolución que, en lo pertinente, dispone: "Concordia, 24 de febrero de 2021. Visto:...

Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Edit María Bonzi - D.N.I. N° 1.484.318, vecina que fuera de ésta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 25 de febrero de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00015843 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión - secretario, en autos "Neuman, Hugo Enrique s/ Sucesorio ab intestato - (Nº 7080), cita y emplaza por tres días para que en el plazo de treinta días se presenten quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don HUGO ENRIQUE NEUMAN (DNI Nº 8.421.971), quien falleciera en la ciudad de Concordia (ER), el día 10 de diciembre de 2020, ab intestato, y que fuera vecina de la ciudad de Concordia, (E.R.).

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 25 de febrero de 2021.- Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Juan Enrique Neuman, en ejercicio de su propio derecho y a Claudia Marina Núñez, en representación de sus hijos menores de edad Alma Neuman Núñez y Gabriel Neuman Núñez con patrocinio letrado del Dr. Santiago Ernesto Neuman, quien lo hace además en derecho propio, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hugo Enrique Neuman, D.N.I. Nº 8.421.971, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006). 5.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 6.- Tener presente la conformidad prestada por Rosa Amelia Borches. 7.- Hacer saber a los ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada en soporte papel - Testimonio de defunción y Testimonios de Nacimiento. 8.- Dar intervención a los Ministerios Públicos. 9.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) – Art. 29 del Código Fiscal, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría, arbitrar los medios necesarios para tal fin. 10.- Mandar abonar la Tasa de Justicia, cuyo formulario se emitirá por Secretaría, a nombre de Santiago Ernesto Neuman, CUIT Nº 20-28110424. 2. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 5 de marzo de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.-

F.C. 04-00015849 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez interino, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra - secretario, en autos "Vicario, Ana Delia s/ Sucesorio ab intestato" - (N° 13106), cita y emplaza por tres días para que en el plazo de treinta días se presenten quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ANA DELIA VICARIO (DNI N° 11.686.190), quien falleciera en la ciudad de Concordia (ER), el día 02 de agosto de 2019, ab intestato, y que fuera vecina de la ciudad de Concordia, (E.R.).

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 5 de febrero de 2020.- Visto... Resuelvo: 1. Tener por presentados a Raúl Horacio Lescano - D.N.I. N° 11.255.457, Gustavo Lescano - D.N.I. 28.678.415, y Leonardo Lescano - D.N.I. N° 31.815.762, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado de los Dres. Hugo Enrique Neuman y Santiago Ernesto Neuman, con domicilio denunciado constituido, por parte, se les otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Delia Vicario - D.N.I. N° 11.686.190, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. Tener presente... 5. Oficiar... 6. Dar intervención... 8. Comunicar... A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 17 de febrero de 2020 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00015853 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves - Juez interino, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino - secretaria suplente, en autos "Mendoza, Roxana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8998) cita y emplaza por tres días, para que en el plazo de treinta días se presenten quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ROXANA BEATRIZ MENDOZA (DNI Nº 17.316.662), quien falleciera en la ciudad de Concordia (ER) el día 13 de agosto de 2019, ab intestato, y que fuera vecina de la ciudad de Concordia, (E.R.).

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 19 de diciembre de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del C.P.C.yC. y Art. 2340 del C.C.yC., Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Miguel Adrián Boggia, Adrián Emanuel Boggia, Adán Iván Boggia, Maqui Ezequiel Boggia, Janet Boggia, Evelyn Boggia y Michelle Boggia, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Hugo Enrique Neuman y Santiago Ernesto Neuman, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roxana Beatriz Mendoza, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Tener por manifestado bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio... 7.- Previo.... 8.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 9.- Comunicar... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Concordia, 12 de febrero de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00015857 3 v./09/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia, (E.R.), Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Miranda, Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 10012, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. MIRANDA, MIGUEL ÁNGEL, DNI 12.781.031, argentino, vecino que fue de esta ciudad. Hijo de Miranda, Miguel Ángel y Giménez, Teresa Trinidad, con último domicilio en La Bianca, Dos Naciones, sector C7, planta baja. 4ta. G07, Concordia, fallecido el 23.04.2019, en esta misma ciudad.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente reza: "Concordia, 15 de agosto de 2019.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Miguel Ángel Miranda, DNI Nº 12.781.031, fallecido en fecha 23 de abril de 2019, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar

publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). ... A lo demás oportunamente. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 17 de septiembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria subrog.-

F.C. 04-00015859 3 v./09/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia, (E. R.), Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados Fabricius de Panuncio, Irma Delia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12960, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores y todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sra. FABRICIUS, IRMA DELIA, D.N.I. 5745396, argentina, vecina que fue de esta ciudad. Hija de Fabricius, Juan Carlos y Barucca, Argentina Artemina, con último domicilio en MZ C, Sec 6, La Bianca, Concordia, fallecida el 07.06.2014, en esta misma cuidad.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente reza: "Concordia, 9 de septiembre de 2019.- ...2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Irma Delia Fabricius de Juvenal - DNI Nº 5.745.396, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). /// Concordia, 19 de septiembre de 2019: Lo prescripto por el Art. 31º Inc. 5)-b) del CPCC, al advertirse que al punto 2 de la resolución de fs. 26 y vta. se consignó "Fabricius de Juvenal", debiendo ser "Fabricius de Panuncio". Rectificar el apellido de la causante consignado al punto 2 de fs. 26 y vta., debiendo leerse "Fabricius de Panuncio". Disponer que la presente resolución forme parte de la obrante a fs. 26 y vta. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. ... A lo demás oportunamente. Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez interino".

Concordia, 01 de octubre de 2019 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00015862 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (interino), Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, ha dispuesto en los autos caratulados "Mazurek, Teodoro Damián s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10266), citar por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don TEODORO DAMIÁN MAZUREK, D.N.I. M N° 7.665.701, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 12 de abril de 2019.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de septiembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-... 4.-... 5.-... 6.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Teodoro Damián Mazurek, DNI N° 7.665.701, fallecido en fecha 12.04.2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 7.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 8.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 9.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo - Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. DEL 8.11.2006) en formulario 04. 10.- Tener presente lo denunciado en el escrito promocional que no tiene otro legítimo heredero del causante que denunciar - conf. Art. 718 del CPCC. 11.- Atento lo manifestado en el escrito promocional, mandar acreditar estado civil del causante al momento del fallecimiento. 12.- Atento lo denunciado en el escrito promocional denunciar domicilio de Liliana Nélida Ramínger, a los fines de su citación. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4, Acordada 15/18 SNE. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Y la siguiente resolución: "Concordia, 11 de diciembre de 2020.- 1.-... 2.-... 3.- Tener por cumplimentado lo ordenado en fecha 09.09.2020 punto 11. 4.- Tener por denunciado y por acreditado el carácter civil del causante – casado - con Liliana Nélida Ramínger. 5.- Mandar agregar en forma digital – formato PDF - documental acompañada correspondiente a acta de matrimonio. 6.- Atento que se acompañó documental en formato PDF, mandar acompañar - dentro del término de tres días de notificado - los originales de dicha documental, conforme Reglamento Nº I de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y Emergencia Sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos - Fueros No Penales - Art. 10. 7.- Estése a lo ya dispuesto en fecha 09.09.2020 puntos 7 y 9. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4, Acordada 15/18 SNE. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 29 de diciembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00015869 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, se ha dispuesto en los autos caratulados "Ghiglione, Raúl Martín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7060), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don RAÚL MARTÍN GHIGLIONE, D.N.I. N° 11.640.163, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 19 de enero de 2020.-

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Elba Dora Reschke y José María Ghiglione, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Christian Carlos Mazariche, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raúl Martín Ghiglione, D.N.I. Nº 11.640.163, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006).5.- ... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente".

Concordia, 08 de febrero de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00015872 3 v./09/04/2021

— — —

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (E.R.), en los autos: "Arce, Juan Omar s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13395), cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JUAN OMAR ARCE, DNI Nº 16.406.337, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 08.12.2020, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 3 de marzo de 2021... Resuelvo: ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial".

Concordia, 04 de marzo de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00015892 3 v./12/04/2021

— — —

En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, Concordia (E.R.), en los autos: "Baquero, Zulma s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 10327) cita por tres veces en el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho

a los bienes quedados por el fallecimiento de sucesorio de ZULMA BAQUERO, DNI Nº 5.322.337, fallecida en fecha 26 de septiembre de 2019, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza... "Concordia, 11 de febrero de 2021.-... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 5 de febrero de 2021 – Ana M. Noguera, secretaria.-

F.C. 04-00015895 3 v./12/04/2021

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), en autos caratulados, en autos caratulados "Barrios Almirón, Elías Santiago s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7078); cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELÍAS SANTIAGO BARRIOS ALMIRON, D.N.I. N° 41.611.628, hijo de la Sra. Lucrecia Soledad Almirón y del Sr. Claudio Marcelo Barrios, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, y cuyo fallecimiento ocurriera en Concordia, el día 3 de diciembre del año 2020.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Concordia, 23 de febrero de 2021. Visto: ...; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Lucrecia Soledad Almirón y Claudio Marcelo Barrios, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Nicolás Valazza, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elías Santiago Barrios Almirón, D.N.I. N° 41.611.628, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados, por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.RA del 08.11.2006). 5.- Manifestar. 6.- Hacer saber ... 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Notificar ... 9.- Mandar A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00015899 3 v./12/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Gómez Margarita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13396), cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de MARGARITA GÓMEZ - DNI N° 16.163.401, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, el día 14 de junio del año 2018; bajo apercibimientos de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 5 de marzo de 2021.- Visto:... - Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Margarita Gómez, DNI N° 16.163.401, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C Ley 26.99, 4- ... - Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Concordia".

Concordia, 05 de marzo de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00015954 3 v./13/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, sito en calle Mitre Nº 28 2º Piso, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, Secretario Suplente, en autos: "Benitti Orfelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7087, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ORFELINO BENITTI, M.I. Nº 5.798.543, fallecido el 28 de septiembre de 1.990, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 03 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Odilia Alicia Fontana, Susana Noemí Benitti y María Elena Benitti en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Eliana Melina Pereira y Carlos José Francisco Scharn, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Orfelino Benitti, D.N.I. Nº 5.798.543, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 8 de marzo de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00015955 3 v./13/04/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "García, Sixto Dionisio Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14583, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SIXTO DIONISIO ANTONIO GARCÍA, LE N° 5.893.666; vecino que fuera de la localidad de Aldea Brasilera - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 26 de septiembre de 1994, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.

Diamante, 1 de febrero de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00015894 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gassmann, Viviana Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14623, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VIVIANA ELENA GASSMANN, M.I. N° 17.623.742, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en Aldea María Luisa - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 16 de abril de 2005, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.

Diamante, 17 de febrero de 2021 - Leonardo D. J. Robledo Ostriz, secretario subrogante.-

F.C. 04-00015900 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Erhardt, Ofelia Erminda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14628, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OFELIA ERMINDA ERHARDT, M.I. N° 4.964.738, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad referida en fecha 01.07.2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.

Diamante, 17 de febrero de 2021 - Leonardo D. J. Robledo Ostriz, secretario subrogante.-

F.C. 04-00015918 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mana Angel Pascual s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14444, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos,

acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANGEL PASCUAL MANA, M.I. Nº 5.942.424, vecino que fuera de Distrito Doll - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 06 de mayo de 2000, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 8 de marzo de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00015952 3 v./13/04/2021

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Olivetti, Sara Doris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14074/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SARA DORIS OLIVETTI, D.N.I. Nº F 4.191.096, fallecida el día 25.03.2020, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 24 de octubre de 2020... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Sara Doris Olivetti, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena – Juez".

Chajarí, 26 de octubre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00015845 3 v./09/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Pretti, Celina Lidia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16947; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELINA LIDIA PRETTI, M.I. N° 14.198.453, vecina que fuera de la Federación, Entre Ríos, fallecida en Federación, Entre Ríos, el 18 de marzo de 2.020, y al Sr. Horacio Alberto Pretti, con último domicilio conocido en calle Centenario N° 210 de la antigua ciudad de Federación (E. Ríos), Arts. 142° y 143° CPCyC. Publíquense por tres días.

Federación, 26 de febrero de 2021 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00015893 3 v./12/04/2021

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado "Girolami Delia María Cristina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Nº 19611, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DELIA MARIA CRISTINA GIROLAMI; DNI Nº 22.831.825, vecina que fuera de la ciudad de Federal, y fallecida en Paraná el 7/4/2012.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 11 de noviembre de 2020. ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Delia María Cristina Girolami, DNI Nº 22.831.825, argentina, nacida en Federal el 3/7/1973 y fallecida en Paraná el 7/4/2012, hija de Reynaldo Bruno Girolami y Delia María Rivero, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Antelo s/n. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica" citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez civil, Comercial y Laboral".

Federal, 11 de noviembre de 2020 – Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00015942 3 v./13/04/2021

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Oviedo Yolanda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 2224, año 2020, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YOLANDA BEATRIZ OVIEDO, DNI F Nº 3.933.498, fallecida en fecha 10-09.1985 en San José de Feliciano (ER), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano (ER), 21 de octubre de 2020. ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Yolanda Beatriz Oviedo, DNI F Nº 3.933.498, fallecida en fecha 10-09/1985 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.). A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 18 de diciembre de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria

F.C. 04-00015956 3 v./13/04/2021

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Sra. secretaria Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Montefiori Luis Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 11246, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS RUBEN MONTEFIORI, DNI Nº 5.873.715, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleció el día 14/11/2020-.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 22 de febrero de 2021. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Luis Rubén Montefiori, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. Último párrafo y por tres días en el diario local El Debate Pregón, Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo. Fabián Morahan , Juez Civil y Comercial Nº 1".

Gualeguay, 23 de febrero de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015933 1 v./09/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Sra. secretaria, Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Olivera Isidora y Olivera María Asunción s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 11242, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes ISIDORA OLIVERA (DNI Nº 445.626), fallecida en fecha 23/08/1970, y MARIA ASUNCIÓN OLIVERA (DNI Nº 156.287), fallecida en fecha 22/08/2020 vecinas que fueran de esta ciudad de Gualeguay.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 24 de febrero de 2021... decrétase la apertura del juicio sucesorio de Isidora Olivera y María Asunción Olivera, vecinas que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial –conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. –último párrafo- ... llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días... La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 3 de marzo de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015939 1 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "De Zan María Teresa y Denoni Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9410 cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los señores MARÍA TERESA

DE ZAN, DNI 5.236.262 y JUAN PEDRO DENONI, DNI N° 1.982.385, fallecidos los días 23 de enero de 2004 y 18 de abril de 2007, ambos en la Ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 24 de febrero de 2021.- ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de María Teresa De Zan y Juan Pedro Denoni, vecinos que fueran de ésta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- .Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

La presentación por este canal conlleva la firma electrónica del remitente, Art. 1 Reglamento Nº 1, aprob. Por Ac. Especial STJER 27/04/2020.

Gualeguay, 26 de febrero de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria

F.C. 04-00015978 1 v./09/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Altuna, Joaquín María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12887, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, llamado: JOAQUÍN MARÍA ALTUNA, DNI 5.872.253, con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 639, fallecido en esta ciudad, el día 30 de octubre de 2020. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 01 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00015887 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mohr, Raúl Victorio y Mohr, Lorena Marisol s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2504, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad, llamada: LORENA MARISOL MOHR, Documento Nacional Identidad 24.880.796, fallecida el día 04 de abril de 2012, en Paraná. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00015888 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Farías Florencia Agustín y Cruz Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12986, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamados: FLORENCIO AGUSTIN FARIAS, DNI N° 1.975.083, fallecido el 23/2/1971 en Gualeguaychú, y ADELA CRUZ, D.N.I. N° 1.489.868, fallecida el día 15/1/1984 en Florencio Varela, Atte. Brown, Pcia. de Bs. As. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015907 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bire Eduardo Ricardo y Ghiotto Teresita Ana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8362, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: EDUARDO RICARDO BIRE, L.E. Nº 5.838.158, fallecido el día 12 de octubre de 2015, y TERESITA ANA GHIOTTO, D.N.I. Nº 1.438.035, fallecida el día 30 de diciembre de 2020, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 09 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00015941 3 v./13/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados: "Pauletti Edelmiro Marcelo y Corfield Blanca Nélida s/ Sucesorio ab intestato (acumulados Expte. N° 12766)", Expediente. 9991 cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: BLANCA NÉLIDA CORFIELD, M.I. 5.222.575, nacida el 13/04/1921, fallecida el día 08 de julio de 2020, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Del Valle 1002 de Gualeguaychú. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, de Diciembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015943 1 v./09/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Juez, suplente, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Parreño Ramona del Luján y Tejera Sofía Elida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4238, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la señora JENNIFER AILEN IZAGUIRRE, DNI N° 44.152.729, cuyo último domicilio conocido en Almirante Brown 640 de la ciudad de Larroque para que comparezca a juicio, a estar a derecho y contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario local "El Argentino", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que lo represente.

Gualeguaychú, 4 de marzo de 2021 – Sofía de Zan, secretaria.

F.C. 04-00015949 1 v./09/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "De La Cruz Eduardo Toribio y De La Cruz Demetrio David s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario acumulados)", Expte. 2330, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: DEMETRIO DAVID DE LA CRUZ, DNI Nº 5.839.689 , nacido el 04/04/1927, fallecido el 15 de noviembre de 2020, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Pasteur y Concordia. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00015964 1 v./09/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Da Silva Pais Gerardo Damián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8355, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado GERARDO DAMIAN DA SILVA PAIS, Documento Nacional Identidad Nº 28.811.608, fallecido el día 02 de abril de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 02 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015966 3 v./13/04/2021

— — —

LA PAZ

El Señor Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de La Paz y su Jurisdicción Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Nº 1 a cargo de la Suscripta, en autos "Fink Jorge y Yunk Elvira Erminda s/ Sucesorio ab intestato" Nº Ent. 5909, Año 2020", cita y emplaza a herederos y acreedores de Don JORGE FINK, DNI Nº 5.800.337, nacido en Concordia el 27/12/1934 y fallecido el 24/11/2019 en Santa Elena, Dpto. La Paz, Entre Ríos y de Doña ELVIRA ERMINDA YUNK, DNI 3.792.418, nacida en Sauce de Luna el 16/12/1939 y fallecida el 09/08/2000 en Santa Elena, Dpto. La Paz, Entre Ríos, ambos con último domicilio en Barrio 25 de Mayo de la Ciudad de Santa Elena Depto. La Paz, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días conforme Art. 2.340 del C.C.C.N, contados a partir de la última publicación que se hará por un día.

La Paz, 1 de marzo de 2021 – María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00015945 1 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Ylibarren Francisco Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5836, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO EDUARDO YLIBARREN, DNI 13.246.100, nacido en Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos el 25 de septiembre de 1957, hijo de Francisco Ylibarren y Margarita Fernández, fallecido en Santa Elena, Departamento La Paz, Pro-

vincia de Entre Ríos el 02 de septiembre de 2020, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 20 de noviembre de 2020 – María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00015957 1 v./09/04/2021

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Flores Juan Alberto - Bim Celestina Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6269, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELESTINA ANTONIA BIM, vecina que fuera de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01/09/2019. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 4 de marzo de 2021 - María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00015948 1 v./09/04/2021

— — —

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Viola José Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9941, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSE GUILLERMO VIOLA, vecino que fue de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 18/05/2020. Publíquese por un día.

Nogoyá, 18 de marzo de 2021 – Mabel D. Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00015980 1 v./09/04/2021

— — —

R. DEL TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala Dr. Octavio V. Vergara, por la Secretaría única de quien se suscribe, en los autos caratulados "Uhrig Juan – Sucesorio ab intestato", Expte. 9667, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN UHRIG, DNI Nº 5.843.647, fallecido el día 17 de agosto del año 2013, cuyo último domicilio fuera Urquiza s/n de la ciudad de Maciá, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00015940 1 v./09/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaria Única del suscripto en autos caratulados: "Mangioli Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10055, F° 292, Año: 2021 - cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MIGUEL ANGEL MANGIOLI, DNI 5.826648, nacido el día 10 de Agosto de 1944, hijo de Juan Carlos Mangioli y Elvira Maffioli, fallecido el 12 de Febrero de 2017 en Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 11 de Marzo de 2021… Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Miguel Angel Mangioli, vecino que fuera de la localidad de Herrera, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-. Fdo: Gustavo Amilcar Vales- Juez".

C. del Uruguay, 22 de marzo de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00015974 1 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaria Única del suscripto en autos caratulados: "Piccini Norberto Fabián s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10044, F° 291, Año: 2021- cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: NORBERTO FABIAN PICCINI, DNI 23.203.188, nacido el día 23 de Septiembre de 1973, hijo de Victor Hugo Piccini y Blanca Rosa Fernandez, fallecido el 17 de Abril de 2001 en Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 8 de Marzo de 2021… Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Norberto Fabián Piccini, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-. Fdo: Gustavo Amilcar Vales- Juez".

C. del Uruguay, 11 de marzo de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00015975 1 v./09/04/2021

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Raúl A. Del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, secretaria, en los autos caratulados "Jaime Rubén Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12484, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de RUBEN ANTONIO JAIME, MI N° 11521804, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el día 11 de diciembre de 2013, con último domicilio en calle Berutti Nº 421, Departamento Victoria, Entre Ríos.

Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00015946 3 v./13/04/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Muzzachiodi María Matilde - Ifran Abel Jorge s/ Sucesorio ab intestato", N° 15366 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MUZZACHIODI MARIA MATILDE, M.I. N° 1.428.666 y IFRAN ABEL JORGE, M.I. N° 5.896.793 vecinos que fueran de este Departamento, fallecidos en la ciudad de Victoria, en fecha 02 de noviembre de 2020 y el 30 de mayo de 2013 respectivamente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 26 de febrero de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00015953 1 v./09/04/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Silva Ricardo Raúl – Olivera Antonia Gines s/ Sucesorio ab intestato". N° 15177 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de SILVA RICARDO RAUL, M.I. N° 5.950.175 y OLIVERA ANTONIA GINES, M.I. N° 5.307.908, vecinos que fueran de este Departamento, fallecidos en la ciudad de Victoria, el día 01 de mayo de 1986 y 16 de febrero de 2011 respectivamente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 26 de febrero de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00015959 1 v./09/04/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Di Orio Eduardo Carlos s/ Sucesorio ab intestato". N° 15321 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de DI ORIO EDUARDO CARLOS, M.I. N° 12.309.173 vecino que fue de este Departamento, fallecido en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en fecha 26 de octubre de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 02 de febrero de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00015972 1 v./09/04/2021

CITACIONES

PARANA

a CASERES SERGIO EDUARDO

El Juzgado de Paz Nº 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia Giachello, Secretaria a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Asociación Mutual de Emprendedores del Litoral c/ Caseres Sergio Eduardo s/ Monitorio Ejecutivo", Expte. Nº 40818, cita y emplaza al demandado CASERES SERGIO EDUARDO, DNI 29.729.239, de último domicilio conocido en Cuya Y A. Sampere s/n° de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente – Art. 517 Inc. 2º, último párrafo del C.P.C y C..

Paraná, 19 de febrero de 2021 – Soledad Sors, secretaria.

F.C. 04-00015950 1 v./09/04/2021

— — —

CONCORDIA

a VALERIA VERÓNICA ACOSTA

La Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Familia y Penal de Niñas, Niños y Adolescentes Nº 3 de la Ciudad de Concordia, Dra. Noelí Gabriela Ballhorst, Secretaría a cargo de la Dra. María Constanza Ortíz, en los autos caratulados "Acosta, Jennifer Dalila s/ Incidente (Guarda)", Nº 11.311/19, cita a VALERIA VERÓNICA ACOSTA, DNI 39.716.876, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, sin cargo, para que dentro del plazo de los diez (10) días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

El auto que ordena la siguiente medida, en su parte pertinente dispone: "Concordia, 29 de marzo de 2021... Resuelvo:... 1.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación en esta Ciudad de Concordia -atento el último domicilio denunciado en autos- citando y emplazando a la Sra. Valeria Verónica Acosta, DNI 39.716.876 para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley, Arts. 329, 142, 143, y conc. del CPCC... Notificar conforme Arts. 1, 3, 4 y cdtes. de la Ley Nº 10.500 (S.N.E.).Fdo.: Dra. Noelí Gabriela Ballhorst - Jueza a/c del Despacho".

Se deja constancia que la presente resolución se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12.04.2020, Anexo IV-.

María C. Ortíz, secretaria.

S.C-00015088 2 v./09/04/2021

— — —

a HECTOR RAMON GARCIA CAÑETE

Por disposición de Mauro S. Jaume Blanco, Fiscal auxiliar de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 8355/20 caratulado "García Cañete, Héctor Ramón s/ Robo en Grado de Tentativa", se cita y emplaza a: HECTOR RAMON GARCIA CAÑETE, de 45 años, Documento Nacional Identidad 92.727.660, estado civil Soltero, profesión albañil, nacido el día 04/08/1975 en la ciudad de Salto (R.O.U), último domicilio conocido en calle Lucas González Nº 1021, Concordia (E. Ríos); para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de practicar diligencias en la causa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 3 de marzo de 2021.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Héctor Ramón García Cañete no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado.- Fdo. Mauro S. Jaume Blanco. Fiscal Auxiliar".

Concordia, 3 de marzo de 2021 – Mauro S. Jaume Blanco, Fiscal auxiliar, Jurisdicción Concordia.

S.C-00015091 5 v./15/04/2021

a DIEGO EDUARDO PASANY

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalia Aux. N° 5, Dr. Mauro Jaume, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº6413/20 caratulado "Pasany, Diego Eduardo s/ Lesiones Leves calificado en el marco de Violencia de Género", se cita y emplaza a: DIEGO EDUARDO PASANY, de 29 años años, Documento Nacional Identidad 35.558.245, estado civil Soltero, profesión empleado, nacido el día 06/01/1991 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Perú y Grimberg, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Cítese a Diego Eduardo Pasany a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado. Fdo. Mauro Jaume Blanco".

Concordia, 26 de octubre de 2020 - Mauro S. Jaume Blanco, Fiscal auxiliar, Jurisdicción Concordia.

S.C-00015093 5 v./15/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

a sucesión de GLANTZ MOISES y otro

El Sr. Juez de Primera Instancia del Trabajo, del Juzgado Nº 3, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Juan José Ardoy, Secretaría a cargo de la Actuaria, hace saber que en los autos caratulados "Ferrati Yanina Luján c/ Sucesores de Glantz Moises y Otros a/ Cobro de pesos" (Expte. Nº 933, Año 2.015), se ha dispuesto publicar el presente edicto, por el lapso de dos días, a los fines de citar a sucesión de GLANTZ MOISES con último domicilio conocido en calle Alem Nº 36 de ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y MARIO RAÚL GLANTZ, con último domicilio conocido en calle Ereño nº 461, de ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, mediante Edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta Provincia -Art. 31 del C.P.L. y en un periódico del lugar de su último domicilio - Art. 142 del C.P.C.C. para que comparezcan en el plazo de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio – Art. 31 C.P.L..- Fdo: Dr. Juan José Ardoy, Juez del Juzgado del Trabajo Nº Tres de Concepción del Uruguay.

La resolución que lo ordena reza: "Concepción del Uruguay, 17 de Febrero de 2017. Atento a lo manifestado por el Dr. Serbio Abete en el escrito precedente, lo informado por el Oficial notificador y al estado de autos, cítese y emplácese a sucesión de Glantz Moises y Mario Raúl Glantz, mediante edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta provincia -Art. 31 del C.P.L. y en un periódico del lugar de su último domicilio-Art. 142 del C.P.C.C.-, durante dos días consecutivos, y para que dentro del plazo de diez días, comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes. Fdo. Juan José Ardoy. Juez. Ante mí. Juliana Pirovani, secretaria.

Artículo 31. En el caso en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

Concepción del Uruguay, 14 de diciembre de 2020 - Juliana Pirovani, secretaria.

F.C. 04-00015967 2 v./12/04/2021

REMATES

PARANA

Por José M. Klocker

Matr. 431 COMPER

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 4 de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos – Dra. María

Alejandra Abud, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. A. Fabiana Villanueva (Suplente) ha dispuesto que en los autos: "Reitober José Carlos c/ Repuestos S.A. s/ Ejecución de Honorarios (y de sentencia-Conex Lab. 4). Expte. N° 15.037"; el martillero José María Klocker, ofrezca en pública subasta el día 29 de abril de 2.021 a las 10,00 horas o el siguiente día hábil a la misma hora sí este resultare inhábil en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros sito en calle Santa Fe N° 434 de la Ciudad de Paraná –E.R.-, en presencia de la actuaria, sin base, al contado, al mejor oferente y/o postor por el orden en que se publican los siguientes bienes:

1°) Un automotor Dominio FRL 857 – Marca: 53 – Volkswagen-Modelo KD-CADDY 1.9 SD - (4512) 5OA – Tipo: 22 - Furgon – Año 2006 – N° Motor 1Y966987, N° Chasis 8AWZZZ9EZ6A720440 de propiedad de Repuestos S.A.

2°) Corona y piñon Marca DANA N° R 270979 (Mercedes Benz 1621)

3°) Corona y piñon Marca DANA N° 207097

4°) Corona y piñon Marca DANA N° 121548

5°) Cinco ejes acanalados Marca "Z F" P/Ford F 100 N° 846012

6°) Catorce directa de cajas 542 Código 925016 – Marca "Z F"

7°) Tres directas originales de caja "Z F"

8°) Diecisiete dientes Modelo Mercedes Benz

9°) Cinco engranajes de tercera 845007

10°) Cuatro engranajes originales de segunda 845003 Marca ZF

11°) Diecinueve sector de dirección F 100 Marca "Trinter" Código 711

12°) Cinco sin sector de dirección de las mismas características que los anteriores, guía directa F 100 – Marca "Z F" original.

13°) Cuatro piñon y corona:

a) 207299 marca "Dana"

b) relación 39/7 diferencial 162,3

c) relación 43/7 alta marca "Dana"

d) relación 39/7 alta y baja N° 121548 "DANA"

Ofertas bajo sobres: Se recibirán hasta el día 26 de abril del corriente año a las 13:00 horas.

Las ofertas bajo sobre, deberan ser presentadas en sobres cerrados dirigidos a: Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado Laboral N° 4: Autos: Reitober José Carlos c/ Repuestos S.A. s/ Ejecución de Honorarios – Expte. N° 15037 – Subasta fecha día 29/04/2021 – 10 Hs.

Con la rúbrica del oferente o representante legal y sin ninguna leyenda aclaratoria o mención que permita su identificación.

Las ofertas deberán ser realizadas por una suma en pesos liquida y sin condicionamientos.

Se hace saber a los ofertantes que cada uno de los números indicados en los puntos 1 a 13 – Bienes a subastar – Se corresponden a un lote, por lo que en la oferta se deberá indicar respecto de que lote efectúa la postura.

Las ofertas se podrán presentar los días hábiles judiciales previo al remate (lunes a viernes) en el horario de 7 a 13 horas, en la Secretaria del Juzgado Laboral N° 4 de Paraná sito en calle Santa Fe N° 326 de la ciudad de Paraná – El Juzgado entregará constancia al oferente de la presentación efectuada para participar de la subasta con postura bajo sobre, indicando fecha y hora.

Oferentes: El oferente deberá depositar o transferir en efectivo, en concepto de garantía y condición de validez de la oferta, hasta el día y hora fijada para la presentación de los sobres, la suma correspondiente al importe ofrecido y/o seña mas la comisión del martillero proporcional al precio ofrecido – pto. 13.10e) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, en la cuenta judicial N° 576820/1, CBU 3860062103000057682014, a la orden de este Juzgado y Pertenecientes a las actuaciones caratuladas: Reitober, José Carlos c/ Repuestos S.A. s/ Ejecución de Honorarios, Expte. N° 15037.- Los que serán devueltos a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez culminado el proceso y denunciada la cuenta bancaria de destino, mediante orden de transferencia. A los efectos de acreditar el depósito o transferencia de la garantía deberá acompañar constancia de la misma en oportunidad de realizar la oferta – adentro del sobre.

Estos sobres que contienen las ofertas y demas datos y documentación requerida conforme 13.10 d) del Reglamento de los Juzgados Civiles y Comerciales; serán abiertos en la audiencia que para tal efecto se fija para el día 29/04/2021 a las 10:00 hs. en el salón del Colegio de Martilleros de la ciudad de Paraná, sito en calle Santa Fe N° 434, en presencia de la secretaria, martillero y oferentes, siendo firmada por la Sra. Secretaria para su individualización, cada una de ellas, de lo actuado se labrara un acta que se incorporara al expediente.

Ofertas bajo sobre: Sólo se aceptara una oferta por sobre y por punto. Pudiendo el oferente efectuar tantas ofertas como puntos o lotes se ofreciesen. No se aceptarán más de una si así ocurriese este sobre quedara anulado. Resultará vencedor o ganador de la oferta por cada uno de los puntos aquel cuyo monto ofrecido sea el mayor. Todo esto previo al acto de la subasta propiamente dicho. Comisión del martillero: 10% sobre el monto de venta más IVA sobre la comisión.

Exhibición: Los bienes podrán ser revisados en calle Andrés Pazos N° 67 (Playa de Estacionamiento) de la ciudad de Paraná – Entre Ríos; no admitiéndose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

Días de visitas: de lunes a viernes (sólo días habiles). Desde la publicación del presente y hasta el día 28 de abril. Horarios: De 10 a 12 y de 16 a 17 Hs. El automotor funciona - Tiene títulos perfectos. Los repuestos que se ofrecen son todos nuevos sin uso.

Condiciones Generales: Quien o quienes resulten comprador/es, deberán abonar en el acto de la subasta el monto ofrecido, la comisión del Martillero más el IVA sobre esta y el sellado previsto por los Arts. 178, 181 y 182 del Código Fiscal y 1° Inc. 15 Ley Impositiva.

Se hace saber que si el día señalado resultare inhábil, tanto la recepción de sobres como la audiencia de apertura y la subasta se llevarán a cabo el siguiente día hábil inmediato posterior y a la misma hora y lugar fijada para cada caso.- También se hace saber que el impuesto de sello es a cargo del comprador como asimismo todos los gastos de inscripción – Arts. 1138 y 1141 del CC y de conformidad con lo dispuesto al Pto. 3° del Acuerdo General N° 35/11 de fecha 25/10/2011 del STJ previamente a la entrega del vehículo subastado, deberán disponerse las medidas conducentes a la tramitación inmediata de la transferencia a nombre de los adquirentes.

Se deja aclarado que cualquier cuestión que se suscite en el acto será resuelta por el Juzgado con la sustanciación que para el caso establezca la Sra. Juez y la resolución que se adopte será en todos los casos irrecurrible.

Los compradores deberán concurrir al acto de la subasta munidos del Documento Nacional de Identidad. También se hace saber al o los compradores que el desarme, retiro y traslado de los bienes es a su exclusiva cuenta, cargo y responsabilidad. Encontrándose exentos de cualquier hecho que pudieran ocurrirles tanto a los bienes como a los colaboradores ya sea en el desguace y/o traslado el Juzgado como así también el Martillero.

Informes: Al Martillero – Corrientes Nº 328 – Paraná – Entre Ríos. Tel. 0343 – 4312967 – y/o Cel. 0343 155046457.

Se deja constancia que el presente goza del beneficio de gratuidad – Arts. 17 CPL y 20 LCT.

Secretaría, 6 de abril de 2.021 – A. Fabiana Villanueva, secretaria supl.

S.C-00015095 3 v./13/04/2021

— — —

Por Gustavo Alberto Agasse

Matr. N° 881 COMPER

Renault Duster Confort Plus 1.6 4X2 ABS, Rural, 5 Puertas, Modelo 2014

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Romina Otaño, ha dispuesto que en los autos: "Plan Rombo S.A. de Ahorro para fines Determinados c/ Jumilla Buenaventura y otra s/ Ejecucion prendaria" (Nº 47245 - Año: 2017), el Martillero designado Sr. Gustavo Alberto Agasse (Matrícula 881 COMPER) subaste por Videoconferencia en el Salón de Audiencias N° 11 de Tribunales, en presencia de la Actuaria, al contado, en pesos y al mejor postor, el bien automotor embargado en autos, propiedad del demandado, Sr. Jumilla Buenaventura, DNI N° 8.488.815, consistente en el siguiente automotor: 1º.- Dominio: NNL-671, Marca Renault modelo Duster Confort Plus 1.6 4X2 ABS, motor marca Renault Nº K4MA690Q229841, chasis marca Renault Nº 93YHSR1M5EJ252165.-

Día, hora y base de la subasta: La misma se ha dispuesto para el día miércoles, 21 de abril de 2.021, a la hora 9,00. La subasta se realizará por Videoconferencia, y por la BASE del crédito garantizado de ciento catorce mil quinientos veintidós con diez centavos ($ 114.522,10), en pesos, al contado y al mejor postor, en presencia de la actuaria y por el martillero designado.-

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren inte-

rés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Gustavo Alberto Agasse, Matrícula Nº 881, (gusagasse@yahoo.com.ar) o al teléfono móvil 0343-154063608, con copia al email oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.-

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.- Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero Gustavo Alberto Agasse anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut Supra referenciadas.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder y el precio de compra, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 692391/2, CBU 3860062103000069239129, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.-

Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.- El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12. Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. cit.- Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal- t.o. 2014). Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.-

Estado del bien: El automotor se subastará en el estado en que se encuentra.- Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.-

Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas- aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

Exhibición y puesta en marcha: El vehículo podrá ser inspeccionado y puesto en funcionamiento los días 16, 19 y 20 de Abril/2.021 en el horario de 16 a 19 hs en el domicilio de Macia N° 486 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.- Informes: Por mayor información consultar con el Martillero en calle Cervantes N° 557, ó al Te. 0343 154063608 – Parana.- gusagasse@yahoo.com.ar

Parana, 10 de marzo de 2021 - Romina Otaño, secretaria.-

F.C. 04-00016118 3 v./13/04/2021

— — —

CONCORDIA

Por Jorge P. Speroni

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nro. 4 a cargo del Sr. Juez Roberto E. Masara (Interino), Secretaría Nro. 4 a cargo del Dr. Gonns, comunica por dos días, en autos caratulados "Rodríguez, José María y Otros c/ Muñoz, Mónica Cristina y Otro s/ Ejecución de Sentencia", (Expte. Nº 5487), que ha dictado la siguiente resolución: Concordia, 23 de febrero de 2021.- Visto el estado de las presentes actuaciones, lo oportunamente solicitado, demás constancias de autos, teniendo en cuenta que en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19 por Acuerdo General Nº 20/20 del 22.09.20, Punto 6º) se aprueba el Anexo I "Reglas para Subastas Judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las Restricciones Sanitarias Impuestas por COVID-19", se dispondrán las medidas conforme las disposiciones del reglamento precitado, por ello y lo establecido por los Arts. 552, 553, 556, 557, 561, 562, 563 y concordantes del CPCC., Resuelvo:

I - Decretar la venta en pública subasta por videoconferencia al contado, y al mejor postor, del inmueble inscripto en el Registro Público local bajo, Matrícula Nº 115.070 U.F. 1, U.F. 2 y U.F. 3 C.U., y cuyos demás datos se desprenden de los informes respectivos, por la base total de Pesos un millón novecientos veintisiete mil seiscientos uno con sesenta y siete centavos ($ 1.927.601,67), conforme avalúo fiscal de cada Unidad Funcional, según informe de la ATER, la que se llevará a cabo el próximo día 30 de Abril del corriente año, a las 11:00 horas, en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales de esta ciudad, sito en calle B. Mitre Nº 28, Primer Piso, por el martillero de autos Sr. Jorge P. Speroni.

II - Emplazar mediante cédulas a la Municipalidad de Concordia y a la ATER Delegación Local, a fin de que en el plazo de quince días concurran al juicio a tomar la intervención que les corresponde conforme a lo previsto en el Art. 4º de la ley 3249, respecto al inmueble individualizado, haciéndosele saber la fecha fijada para la subasta.-

III - Intimar a la parte ejecutada para que en el término de tres días de notificada, presente los títulos de propiedad del inmueble embargado, bajo apercibimiento de obtenerse Segundo Testimonio a su costa -Art. 557 CPCC.

IV. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico que elija la parte, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita - punto 6.3.3. b) del Reglamento; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

Cumplimente el martillero dentro de los cinco días con la presentación de un extracto en dos ejemplares. El que deberá ser publicado por el Juzgado en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos dentro de los tres días de presentado. Todo conforme con los requisitos dispuestos en el Art. 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial (Acuerdo General Nº 11/09 del 21-04-09).- Asimismo remítase copia del extracto vía e-mail al correo jdolab4-con@jusentrerios.gov.ar.-

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Jorge P. Speroni, Martillero Público, Mat. 851, con domicilio legal en calle H. Yrigoyen Nº 418 de ésta ciudad, correo electrónico jorgepsperoni@yahoo.com.ar, tel. 0345154091477, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Fracaso de subasta: En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del C.P.C.y C. procédase a una nueva que se realizará el mismo día a la hora 12:00, con reducción del 25% de la base fijada suma de asciende a la de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos uno con veintiséis centavos ($ 1.445.701,26), en las mismas condiciones y por el Martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrido diez minutos se procederá a un nueva sin base.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador

deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° Cuenta: 69-693609/6, CBU de la Cuenta: 3860069003000069360962, abierta en el Nuevo Banco Entre Rios S.A., lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Cumpliméntese con la comunicación dispuesta en el punto 13.4 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.

El saldo y el sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal.

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.- Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal.

Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Exhibición del bien a subastar: El Martillero podrá exhibir el inmueble a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.- Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Firmado Roberto E. Masara Juez del Trabajo Nº 4 – Interino.

La subasta pública decretada en autos para el día 30 de Abril de 2021 a la hora 11:00, se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nro. 28, 1er. Piso, de ésta ciudad. Por videoconferencia. El bien inmueble a subastar se encuentra ubicado el Dpto. de Concordia A) Matrícula 115.070 U.F.1, C.U.: Plano 80.699 sito en Dpto. Concordia Planta Urbana, Sección C, Grupo 3, Mzna 22 “Norte” 19 “Este” Nro. 1449 (Superficie según título 413,16 mts2) Partida Provincial 116.107, superficie propiedad exclusiva 192,78 mts2, domicilio parcelario Victorino Simòn Nro. 1738; B) Matrícula 115.070 U.F.2, C.U.: Plano 80.700 sito en Dpto. Concordia Planta Urbana, Sección C, Grupo 3, Mza 22 “Norte” 19 “Este” Nro. 1449 (Superficie según título 413,16 mts2) Partida Provincial 168.342, superficie propiedad exclusiva 193,16 mts2, domicilio parcelario Victorino Simón Nro. 1736 y C) Matrícula 115.070 U.F.1 C.U.: Plano 80.701 sito en Dpto. Concordia Planta Urbana, Sección C, Grupo 3, Mza 22 “Norte” 19 “Este” Nro. 1449 (Superficie según título 413,16 mts2) Partida Provincial 168.343, superficie propiedad exclusiva 192,78 mts2, domicilio parcelario Victorino Simón Nro. 1732 trata de tres U. F. correspondiendo cada una de ellas a un dúplex y se encuentran ocupados por inquilinos, según mandamiento Nro. 19 de 22 de Octubre de 2020.

La base de la Subasta es por un total de Pesos un millón novecientos veintisiete mil seiscientos uno con sesenta y siete Centavos ($ 1.927.601,67), conforme avalúo fiscal de cada Unidad Funcional. La suma correspondiente al 10% del total del precio con más la comisión del 4% del martillero deberá ser depositado en la cuenta Judicial abierta a estos efectos anteriormente indicada, dentro del lapso máximo de media hora terminada la Subasta.

Los interesados podrán hacer sus consultas con el Martillero Sr. Jorge P. Speroni en calle H. Yrigoyen Nro. 418 o al teléfono cel. (0345) 154-091-477.

Concordia, 25 de marzo de 2021 – Rodrigo G. Gonns, secretario.

F.C. 04-00015977 2 v./12/04/2021

C. DEL URUGUAY

Por Gonzalo Gaggino

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° III de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, el Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, comunica que en los autos caratulados “Méndez Carlos Víctor y otra c/ Mendez Marcelo Oscar s/ Ejecutivo”, N° 8088E, se ha decretado la venta al mejor postor, del vehículo embargado y secuestrado en autos, dominio: CQA-546, marca Mercedes Benz, tractor, LK 12 18R, Año 1999, motor Mercedes Benz 340036, Chasis Mercedes Benz 9BM694041XB189204, de titularidad del demandado, Mendez Marcelo Oscar, DNI 17.552.472.

Se fija como fecha y hora de realización de la subasta mediante plataforma de videoconferencia, para el día 10 de mayo de 2021. 10:00 hs., la que se efectuará por el martillero público designado Gonzalo Gaggino, por ante el actuario, quien controlará el acto.

La venta será al contado y al mejor postor, sin base. El que resultare comprador deberá abonar a continuación del acto remate en un lapso de media hora, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente en el acto del remate la totalidad del importe de su compra y la comisión del martillero del 10% y el IVA si correspondiere.

La cuenta del expediente autos N° 195-685092/1, CBU 3860195203000068509210. Asimismo dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.

Se deja establecido que se prohíbe la compra “en comisión”. Se hace saber que los interesados podrán consultar las demás pautas de la subasta mediante la visualización de la presente a través del “Acceso Público”, de mesa virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes.

Los interesados deberán registrarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta -05/05/2021- solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado, Gonzalo Gaggino, a la dirección electrónica gonzalogaggino@gmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en forma PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo. Las notificaciones a los interesados serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite.

Publíquese por dos (2) días en el diario La Calle de ciudad y en el Boletín Oficial de Entre Ríos.

Concepción del Uruguay, 19 de marzo de 2021 – Gastón Agotegaray, secretario.

F.C. 04-00015931 2 v./12/04/2021

USUCAPION

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino.- Secretaria a cargo del Dra. Ana María Noguera, Secretaria, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° Piso, en los autos caratulados: “Bertoni, Antonio Víctor- Hoy Méndez, María Albina c/ Bertoni, María Luisa y Otros s/ Usucapión”, (Expte N° 8691), cita y emplaza por treinta y un (31) días María Luisa Bertoni, L.C N° 5.024.018; Sara Esther Bertoni, L.C N° 5.025.888 y Elida Pascuala Bertoni, L.C N° 5.027.215 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio ubicado según Plano de Mensura N° 72474 en Planta Urbana de Concordia. Grupo 1, Manzana N° 6205, con domicilio parcelario en Avenida Pampa Soler, Esquina Neuquén- entre Bv. Ayuí (Oeste) y Avda. Independencia- conf. fs. 565. Superficie 21.376,97 m2, cuyos límites y linderos constan en el Ficha de Transferencia –conf. fs. 22 y vta-; dicho inmueble consta de cinco matrículas N° 111.056. N° 111.057; Nº 111.058; Nº 111.059 y N° 111.060, para que dentro del término

de treinta y un días- Art. 330 del CPCC-, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Arts. 329 y 669, Incs. 2° y 3°, y ccs. del CPCC).

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice; "Concordia, 04 de febrero de 2021.- I- ... 1.- ... 2.-Cítese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a María Luisa Bertoni, L.C N° 5.024.018; Sara Esther Bertoni, L.C N° 5.025.888 y Elida Pascuala Bertoni, L.C N° 5.027.215 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio ubicado según Plano de Mensura N° 72474 en Planta Urbana de Concordia, Grupo 1, Manzana N° 6205, con domicilio parcelario en Avenida Pampa Soler, Esquina Neuquén- entre Bv. Ayuí (Oeste) y Avda. Independencia- confs. 565-, Superficie 21.376,97 m2, cuyos límites y linderos constan en el Ficha de Transferencia –confs. fs. 22 y vta-; dicho inmueble consta de cinco matrículas Nº 111.056, Nº 111.057; Nº 111.058; Nº 111.059 y Nº 111.060; que tramitará por las normas del Proceso Ordinario -Arts. 307 y 669 del CPCC- ; para que dentro del término de treinta y un días- Art. 330 del CPCC-, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Arts. 329 y 669, incs. 2° y 3º y ccs. del CPCC). Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE".

Concordia, 11 de febrero de 2020 - Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00015876 2 v./09/04/2021

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo del Dra. Teresita Inés Ferreyra - Jueza -, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández Campasso, cita y emplaza por el plazo de quince días a contar desde su última publicación, que se hará por dos días en autos caratulados: "Mendizábal Hugo Martin c/ Armando Marcelo Sinner y/o Sucesores y/o Herederos s/ Usucapión" - Expte. N° 9370, Año 2020, a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado como una fracción de terreno ubicado en el Área Urbana de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, correspondiente a la Partida Provincial N° 70650/4, Área Urbana, Manzana N° 38, Plano N° 1243, Dpto. N° 06, inscripto en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en Tomo N° 83 Folio N° 1552 del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Gualeguay, en cual linda:

Al NORTE: línea recta por pared divisoria (1-2) al rumbo S 83° 22'; de 10,87 m. lindando con Angel David Forti y Ana Beatriz Forti.

Al ESTE: línea recta edificada por línea municipal de edificación (2-3) al rumbo S 6° 41' de 25,13 m., lindando con calle Tratado del Pilar.

Al SUR: línea recta edificada por línea municipal de edificación (3-4) al rumbo N 83° 19' de 9,78 m., lindando con Calle Juan Carlos Burone.

Al OESTE: cinco líneas rectas, a saber: por costado Este de muro lindero (4-5) al rumbo N 6° 41' de 5,66 m., por costado Norte de pared lindera (5-6) al rumbo N° 83° 19' de 1,09 m, por costado Este de muros propios (6-7) al rumbo N° 6° 41' de 3,30 m, (7-8) al rumbo N° 7° 54' de 7,97 m y (8-1) al rumbo N° 5° 30' de 8,23 m lindando todas con Mariana Gabriela Sinner, sumando una superficie total de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (265,46 m2).

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, reza así: "Gualeguay, 5 de febrero de 2021.- ... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1° del C.P.C. y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del C.P.C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Debate Pregón, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley ... Fdo. Teresita I. Ferreyra. Juez Civ. y Com. N° 2".

Gualeguay, 22 de febrero de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015922 2 v./09/04/2021

QUIEBRAS

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Blacona Julieta María Ayelen S. Pedido de Quiebra Promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4211, en fecha 25.03.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. JULIETA MARIA AYELEN BLACONA, DNI N° 28.913.361, CUIL N° 27-28913361-0, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en calle Francisco De Bueno N° 577 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Rómulo Hugo Larrazabal, con domicilio constituido en la calle Courreges N° 35 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (hábiles judiciales) hasta el día 21.05.2021 inclusive.

Se han fijado los días 07.07.2021 y 03.09.2021 para que el Sr. síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del arto 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo N° IV.

Paraná, 30 de marzo de 2021 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000761 5 v./12/04/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti , sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Arquiel Andrea Marina S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4179, en fecha 08.03.2021 se ha declarado la quiebra de de la Sra. ANDREA MARINA ARQUIEL, D.N.I. Nº 22.896.481, CUIL N° 27-22896481-1, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Ernesto Clarck manzana F casa Nº 42 Barrio Paraná XVI y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los Art. 288 y 289 de la LCQ., y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Mariana C. González con domicilio procesal constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 horas y martes de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29.04.2021 inclusive.

Se han fijado los días 15.06.2021 y 13.08.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 30 de marzo de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000762 5 v./12/04/2021

ACUERDO PREVENTIVO

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por un (1) día que en los autos caratulado: "De Torres Fidel Alberto s/ Concurso Preventivo" (Inic en C. y Com. Nº 1 el 12/12/00 con Nº Expte. 2855) Expte. Nº 2841, en fecha 09 de marzo del 2021 se ha resuelto declarar cumplido el acuerdo preventivo oportunamente celebrado por el concursado Fidel Alberto De Torres, DNI Nº 12.313.752.

Paraná, 25 de marzo de 2021 - María V. Ardoy, secretaria.

F.C. 04-00015976 1 v./09/04/2021

CAMBIO DE NOMBRE

FEDERAL

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de N. N. y A Dra. María Soledad Villalonga, Secretaría subrogante a cargo del Sr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Flores Mirta Beatriz s/ Cambio de Nombre (N° 2159FA)", cita y emplaza por el término de una vez por mes en el lapso de dos meses a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente acción tendiente al cambio de nombre "Mirna" por "Mirta" (supresión de Mirta), con la consiguiente rectificación de partida, el que tramitará por las normas del procedimiento abreviado.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 25 de febrero de 2021.- Visto:... Resuelvo: 1...2. Tener por promovida la presente acción tendiente al cambio de nombre (supresión de Mirta) con la consiguiente rectificación de partida, el que tramitará por las normas del proceso abreviado. 3. Publíquese el pedido –mediante edicto- en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5... Fdo. María Soledad Villalonga – Jueza de Familia y Penal de N.N. y A.". Publíquese por una (1) vez por mes en el lapso de dos (2) meses.

Federal, 1 de marzo de 2021 – Alejandro M. Larocca, secretario subrog.

F.C. 04-00015074 1 v./09/04/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de IPP Nº 23.199/19, caratulado "Martínez, Darío s/ Abuso de armas y portación ilegítima de arma de fuego de uso civil en concurso ideal", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento que con relación al incurso Raúl Darío Martínez, apodado "Paio", de nacionalidad argentina, titular del DNI Nº 37.544.475, de 26 años de edad, de profesión changarín, de estado civil soltero, domiciliado en calle Continuación Victoria y Vuelta de Obligado, Barrio Molino, de la ciudad de Gualeguay, teléfono 15525126, nacido en Gualeguay, el 25/6/1994, con estudios primarios incompletos (hasta sexto año), hijo de Raúl Manuel Martínez y de Mariana Noemí Galeano, se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil veinte... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2º) Declarar a RAÚL DARÍO MARTÍNEZ, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de abuso de armas y portación ilegítima de arma de fuego de uso civil en concurso ideal (artículo 104, segundo párrafo, 189 Inc. 2, 54, y 45 del C.P.), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de dos años y seis meses de prisión de cumplimiento condicional, más las siguientes reglas de conducta por el plazo de dos años (artículo 27 bis del C.P.): 1) Abstenerse de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores a Jésica Ortiz y Rómulo Emanuel Herrera; 2) Realizar tareas comunitarias o curso de capacitación en el SEPACC.

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad –artículos 547 y 548 del CPP–, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.

4º) Recaratúlese el presente legajo: "Martínez, Darío s/ Abuso de armas y portación ilegítima de arma de fuego de uso civil en concurso ideal. Firmado: doctor Esteban S. Elal, Juez".

Gualeguay, 16 de marzo de 2021 - Ana P. Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015086 3 v./09/04/2021

— — —

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 30182/21, caratulado "Córdoba Felix Nicolás s/ Encubrimiento (y acumulado 30450)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento que con relación al incurso Córdoba, Felix Nicolás, DNI N° 41.907.373 se ha dispuesto lo siguiente: "Acta de Audiencia y Sentencia de Juicio Abreviado.

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de Febrero de 2021, siendo las 10:05 hs. constituído en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de esta ciudad el Señor Magistrado Esteban Sebastián Elal, a los fines de la celebración de la audiencia de juicio abreviado contemplada en el Art. 391 del C.P.P.E.R., en el marco de los legajos I.P.P. Nº 30450, caratulado: "Córdoba Felix Nicolás s/ Robo" y Nº 30182 caratulado: "Córdoba Felix Nicolás s/ Encubrimiento"... Con lo que el Sr. Juez de Garantías Nº 2 de la Jurisdicción de Gualeguay, resolvió; SENTENCIA: 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a FELIX NICOLAS CORDOBA, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de los hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados -con las salvedades realizadas-, los que son calificados como Robo Simple -IPP 30450- (Art. 164 del C.P.) y Encubrimiento por Receptación Dolosa -IPP 30182- (Art. 277 Inc.1º apartado c) del C.P.) en concurso real entre sí (Art. 55 C.P.) y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo, declarándolo primer reincidente -Art. 50 del C.P.-, disponiendo su inmediato traslado a la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad en orden inicio del cumplimiento de su pena.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-

4º) Tengase por renunciando los plazos para recurrir la presente sentencia y dese cumplimiento al Art. 11 bis de la ley 24660.-..."

Gualeguay, 10 de marzo de 2021 – Ana Paula Elal, Secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015089 3 v./13/04/2021

— — —

Hago saber, que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 174-I, perteneciente al Legajo Nº 302/20 caratulado "Zaupa Norberto Jesús s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos, en relación al condenado Norberto Jesús Zaupa, alias "Valija", Documento Nacional Identidad 30.301.072, nacido el 16/11/1983, en la ciudad de General Ramírez, Depto. Diamante, de 37 años de edad, de profesión albañil, domiciliado en Rene Favaloro, Barrio IAPV, Casa N° 7, Hijo de Norberto Pascual Zaupa y de Mónica Graciela Chaparro, que sabe leer y escribir, que siempre ha residido en la ciudad de Nogoyá, sin antecedentes penales computables.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que NORBERTO JESUS ZAUPA, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por su condición de guardador de la víctima y por haber sido cometido contra una menor de dieciocho años de edad aprovechando la situación de convivencia preexistente, cometido en forma reiterada y, en consecuencia, condenarlo a la pena de nueve años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, sanción que deberá ser cumplida por el imputado en la Unidad Penal Nro. 5 de la ciudad de Victoria o donde oportunamente se determine, siendo puesto oportunamente a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná; sanción que deberá comenzar a cumplir a partir del día 1 de marzo de 2021, atento la renuncia de los plazos procesales para recurrir que han acordado las partes, no haciendo lugar, por los motivos ya expuestos, al cumplimiento de dicha pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria, disponiéndose en consecuencia el inmediato traslado del condenado Zaupa a la Unidad Penal Nro. 5 (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 55 y 119 tercer párrafo y cuarto párrafo incisos b) y f) del Código Penal y artículos 10 inciso a) del Código Penal y artículo 32 inciso a) de la Ley 24.660, ambos artículos a contrario sensu).

2)... 3) ... 4)... 5)... 6) ... 7) ... Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el respectivo cómputo de pena; y, en estado, archívese.- Fdo: R. Javier Cadenas – Vocal - Florencia Bascoy -Directora- Oficina Judicial".

Gualeguay, 18 de marzo de 2021 – Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015092 3 v./13/04/2021

Hago saber, que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 175-I, perteneciente al Legajo Nº 293/20 caratulado "Grajales Loaiza Mauricio Alejandro s/ Abuso Sexual Simple", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos, en relación al condenado Mauricio Alejandro Grajales Loaiza, sin apodos, DNI 94.893.219, de estado civil casado y con un hijo de 11 años, de nacionalidad colombiana, de 48 años de edad, domiciliado en calle Ventura Fernández Nº 829 de la ciudad de Villaguay, nacido en Manisales, Colombia en fecha 05/08/1972, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), hijo de Dodebar Antonio Grajales (fdo) y de Marta Lucía Loaiza, no ha tenido antecedentes y no padece de enfermedades.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintiuno... Se Resuelve: 1) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado y por consiguiente, declarar que GRAJALES LOAIZA MAURICIO ALEJANDRO, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple en calidad de autor (Artículos 45 y 119 parrafo primero del Código Penal Argentino y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años de prision de ejecución condicional con mas la siguientes Reglas de Conducta consistentes en:

1) Abstenerse el Sr. Mauricio Alejandro Grajales Loaiza de mantener todo tipo de contacto por cualquier medio, personalmente, por medios digitales o por terceras personas con la menor Alma Aylin Osan, su madre Leonor Beatriz Osan y su hermano Franco Joaquín Guzman Osan por el término de 4 años contados a partir de Notificación de la presente sentencia.-

2) El deber de abonar el encausado Mauricio Alejandro Grajales Loaiza a la víctima en la persona de su madre, en concepto de Reparación del daño ocasionado,la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000) los que serán abonados de la siguiente forma: Pesos treinta mil al momento de la firma del presente y tres cuotas mensuales y consecutivas de treinta mil pesos, pagando la primera del 1 al 15 de abril del cte. año.-

3) Someterse el incurso Mauricio Alejandro Grajales Loaiza, a un tratamiento psicológico permanente y regular el cual se mantendrá hasta tanto el imputado obtenga el alta de la profesional respectiva, debiendo remitir constancia del mismo en forma mensual, por ante la Oficina Judicial respectiva.-

2) ... 3) ... Regístrese, notifíquese, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo: Dres. Dardo O. Tortul -Sr. Vocal- y Florencia Bascoy -Directora de OGA".

Gualeguay, 19 de marzo de 2021 – Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015094 3 v./13/04/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 57/2021

OBJETO: Adquisición de suelo calcáreo.

APERTURA: 30 de abril de 2021 a las 10:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar/proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

OP 21136
F. 05-00000764 3 v./13/04/2021

— — —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – ARGENTINA
VIALIDAD NACIONAL
Licitación Publica Nacional N° 18/21
Proceso de Contratación N° 46-0094-LPU21

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos - Rutas Nacionales N°: Varias - Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos un mil sesenta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil ($ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: pesos diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte ($ 10.645.920,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: pesos cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

F.C. 04-00015518 15 v./16/04/2021

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 02/21
Segundo llamado

Llamado a Licitación Pública Nº 02/21 (segundo llamado) con la finalidad de contratar un servicio de comunicaciones digitales para soportar los sistemas de procesamiento de datos e información entre las dependencias de ATER a los largo de la provincia de Entre Ríos, Rosario (Santa Fe) y CABA (Buenos Aires), con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas, modelo de contrato y anexo que se acompañan y forman parte del presente llamado.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el segundo piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza Nº 1.101 - Paraná, Entre Ríos, el día 23 de abril de 2021 a las 11:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el segundo piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza Nº 1.101 - Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta ($ 59.350,00).

Andrea P. Buttazzoni, a cargo Departamento Contable y Presupuesto – Dirección de Administración ATER.

F.C. 04-00015827 3 v./09/04/2021

— — —

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública Nº 02/21

OBJETO: Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión nuevo (0 km), cabina simple, Diesel, color blanco, con aire acondicionado, destinado para montar sobre el mismo un compactador de residuos sólidos urbanos Bicupiro, modelo RCP IV.

DESTINO: Parque automotor.

FECHA DE APERTURA: martes 20 de abril de 2021, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 9.500 (pesos nueve mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.500.000 (pesos nueve millones quinientos mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: en página web: www.cerrito.gob.ar.

Cerrito, 7 de abril de 2021 - José B. Palacios, presidente municipal.

F.C. 04-00015852 3 v./09/04/2021

— — —

IOSPER
Licitación Pública Nº 02/21

OBJETO: Adquisición de 25 (veinticinco) PC completas, según Resolución P-Nº 341 del 30/3/2021 y de acuerdo a los pliegos condiciones particulares, generales y técnicas.

APERTURA: 26 de abril de 2021 a las 11 en Casa Central del instituto, Departamento Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: retiro de pliego en Casa Central, Departamento Suministros, Andrés Pazos Nº 243, Teléfono (0343) 420-4516, 420-4500, interno 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar.

Fernando Cañete - presidente.

F.C. 04-00015871 3 v./09/04/2021

— — —

IOSPER
Licitación Pública N° 03/2021

OBJETO: Adquisición de 2 (dos) Implantes cocleares, según Resolución P-N° 355 del 5/4/2021 y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Base y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Técnicas.

APERTURA: 27 de abril de 2021 a las 11 en Casa Central del

Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos N° 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar

Fernando Cañete - Presidente IOSPER.

F.C. 04-00015926 3 v./12/04/2021

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 05/21

OBJETO: Adquisición de acoplados de tres ejes vuelco bilateral.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos trece millones ochocientos sesenta mil ($ 13.860.000,00).

FECHA DE APERTURA: 21/04/21 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil quinientos ($ 1.500).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 6 de abril de 2021 – Héctor H. Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00015928 3 v./12/04/2021

— — —

COLON

SJ CIUDAD
Licitación Pública N° 04/2021
Decreto N° 71/2021

OBJETO: Selección de un proveedor para la adquisición de una (1) camioneta tipo utilitaria, una (1) camioneta doble cabina y una (1) minicargadora.

FECHA DE APERTURA: 14 de abril de 2021 a las 09.00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José - Centenario N° 1098 - Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la apertura de las ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintinueve ($ 8.445.629,00)

PLIEGO LICITATORIO: A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar - Centenario N° 1098 - Tel. 03447-470017/470178

F.C. 04-00015982 3 v./13/04/2021

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 03/21

OBJETO: Compra de 1.975,06 metros cúbicos de arena de río, puesto en la ciudad de Paraná.

APERTURA: día lunes 19 de abril de 2021 - hora once (11:00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - C.P. 3.105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras, teléfono (0343) 498-1614 - Fax: (0343) 498-2096, interno 147 ó interno 113.

E-mail: comprasdte@diamante.gob.ar.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 1.900,00 (pesos un mil novecientos).

Diamante, 30 de marzo de 2021 - Juan Carlos Darrichón, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00015831 3 v./09/04/2021

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 07/2021

OBJETO: Adquisición de un tractor y una desmalezadora.

FECHA DE APERTURA: 22 de abril de 2021 - Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.000.000,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00

Mauro E. Fernández, Area de Suministros

F.C. 04-00015979 3 v./13/04/2021

— — —

COMUNA COLONIA ENSAYO
Licitación Pública Nº 01/21

OBJETO: adquisición de un (1) camión con caja volcadora con capacidad superior o igual a 5 (cinco) m3 (metros cúbicos), cuyo año de fabricación deberá ser mayor o igual a 1978.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.300.000,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/04/2021, a las 08.30 horas en la sede de la Comuna, calle Dr. Enrique Fidanza S/N, Colonia Ensayo.

Informes: coloniaensayocomuna@gmail.com contaduría.coloniaensayocomuna@gmail.com o a los teléfono: 0343-4978025, (343) 5020026, o (343) 4733514.

Gustavo J. Battauz, presidente.

F.C. 04-00015985 1 v./09/04/2021

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ
Licitación pública N° 03/2021

OBJETO: Adquirir 1.300 Módulos Alimentarios financiados a través del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. (Ver detalle de alimentos en Pliego)

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100).

APERTURA DE PROPUESTAS: Miércoles 14 de abril de 2021. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 - Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com -compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 300 (Pesos trescientos) (Solicitar Pliego y/o CBU vía E-Mail).

Maciá, 31 de marzo de 2021 - Juan D. Conti, presidente municipal.

F.C. 04-00015981 3 v./13/04/2021

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 05/2021

Municipalidad de San Salvador - Provincia de Entre Ríos - llama a Licitación Pública N° 05/2021.

OBJETO: Compra de un autoelevador y una maquina trituradora de ramas con destino a Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 115/21.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 16 de abril de 2021.

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es del 0.1% del presupuesto oficial. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.462.000 (Pesos nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil.-).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos, CUIT 33-99904393-9 - San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – San Salvador

- Entre Ríos - Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www-sansalvadorer.gov.ar

Tel: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int.121 - Cel. 3454324429.

Alejandra A. Farías, Enc. Dpto. Compras y Suministros.

F.C. 04-00015929 2 v./09/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

COMUNA DE ROCAMORA
Licitación Pública N° 01/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 01/21, dispuesto por Decreto N° 23/21, con el objeto de adquirir una rastra de tiro excéntrico con destino a la flota de maquinarias de la Comuna, todo ello descripto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Comuna de Rocamora.

CONSULTAS: Oficina Comuna Rocamora (Tel: 03445-15416335) – Comuna de Rocamora, Ruta N° 39 s/n, Rocamora, E.R., desde el 09 de abril de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Comunal (Ruta N° 39 s/n, Rocamora, E.R.) y/o solicitarse al correo electrónico: comunarocamora@gmail.com desde el 09 de abril de 2021, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 01/21, asciende a la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100 ($ 840.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas, Comuna de Rocamora, Ruta N° 39 s/n, Rocamora, E.R.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08:30 horas del día lunes 26 de abril de 2021 en Comuna de Rocamora, Ruta N° 39 s/n, Rocamora, (E.R.).

Rocamora, 05 de abril de 2021 – Rubén Alberto Bonin, Presidente Comunal.

F.C. 04-00015923 2 v./09/04/2021

— — —

COMUNA DE SAN MARCIAL
Licitación Pública N° 01/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 01/21, dispuesto por Decreto N° 32/21, con el objeto de adquirir un hidroelevador independiente sobre tráiler con destino a la flota de maquinarias de la Comuna, todo ello descripto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Comuna de San Marcial.

CONSULTAS: Oficina Comuna San Marcial (Tel: 03445-15438431) – Comuna de San Marcial, Calle Publica, s/n, San Marcial, E.R., desde el 09 de abril de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Comunal (Calle Publica, s/n, San Marcial, (E.R.) y/o solicitarse al correo electrónico: comunadesanmarcial@hotmail.com desde el 09 de abril de 2021, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 01/21, asciende a la suma de Pesos Un Millón Ciento Ochenta Mil con 00/100 ($ 1.180.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas, Comuna de San Marcial, Calle Publica, s/n, San Marcial, E.R.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08:30 horas del día martes 27 de abril de 2021 en Comuna de San Marcial, Calle Pública, s/n, San Marcial, E.R.

San Marcial, 05 de abril de 2021 – Gabriel Oscar Eihhorst, Presidente Comunal.

F.C. 04-00015925 2 v./09/04/2021

— — —

COMUNA DE LAS MOSCAS
Licitación Pública N° 01/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 01/21, dispuesto por Decreto N° 27/21, con el objeto de adquirir un acoplado volcador de 4 toneladas con destino a la flota de maquinarias de la Comuna, todo ello descripto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Comuna de Las Moscas.

CONSULTAS: Oficina Comuna Las Moscas (Tel: 03445-15441138) – Comuna de Las Moscas, Dr. Maya s/n, Las Moscas, E.R., desde el 09 de abril de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Comunal (Dr. Maya s/n, Las Moscas, E.R.) y/o solicitarse al correo electrónico: comunalasmoscas@gmail.com desde el 09 de abril de 2021, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 01/21, asciende a la suma de Pesos Setecientos Ochenta Mil con 00/100 ($ 780.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas, Comuna de Las Moscas, Dr. Maya s/n, Las Moscas, E.R.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10:30 horas del día lunes 26 de abril de 2021 en Comuna de Las Moscas, Dr. Maya s/n, Las Moscas, E.R.

Las Moscas, 05 de abril de 2021 – Julio C. Schimpf, presidente, Hernández Mónica I., secretaria.

F.C. 04-00015965 2 v./12/04/2021

ASAMBLEAS

PARANA

NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 235, 236, 237, 243, 244 y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias el Directorio de Nuevo Banco de Entre Rios S.A. convoca a los Sres. Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de abril de 2021 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Monte Caseros 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

I.- Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.

Asamblea Ordinaria

2. Consideración de los Estados Financieros, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020. Constitución de Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades y consideración de la desafectación parcial de la misma para la distribución de dividendos. Distribución de dividendos.

5. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.

6. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2021.

7. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes.

8. Designación de Directores Titulares y Suplentes.

9. Designación de tres (3) Síndicos Titulares y Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.

10. Designación del auditor externo titular y suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Asamblea Extraordinaria

11. Consideración de la reforma parcial de los artículos 9, 19 y 26 del estatuto social, a fin de incorporar la posibilidad de celebrar las reuniones de Asamblea, Directorio y Comisión Fiscalizadora a distancia, mediante plataformas informáticas o digitales que permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea.

Ciudad de Paraná, 9 de marzo de 2021 - El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accio-

nistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

La Asamblea se celebrará en forma presencial con cumplimiento del protocolo de medidas generales preventivas dispuestas por la Resolución N° 27 DIPJ de fecha 09.02.2021. Si por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a la cual adhiera la Provincia de Entre Rios y normativa vigente local, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación y/o reunión de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia por el COVID-19, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permita la participación por videoconferencia de todos los miembros y permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea, garantizando a todos los accionistas que puedan participar con voz y voto, conforme autoriza la Resolución N° 055 DIPJ. En caso de realizarse a distancia, se les enviará a los accionistas que hayan comunicado asistencia a la Asamblea en el plazo legal, un instructivo a fin de que puedan participar de la misma en los términos antedichos. Asimismo, aun celebrándose en la sede social la Asamblea, si uno o más de los accionistas que hubieran cursado comunicación de asistencia en el término legal, o de los miembros participantes de la misma, directores, síndicos, gerente general, informaren la imposibilidad de participar de la reunión en forma física, por la situación sanitaria vigente y normativa aplicable en el momento, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia, comunicando un instructivo a fin de que puedan participar de la misma, informando cuál es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En su caso, en la Asamblea se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia.

F.C. 04-00015791 5 v./09/04/2021

— — —

BOLSA DE CEREALES DE ENTRE RÍOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Honorable Consejo Directivo de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, en su reunión plenaria virtual / presencial del viernes 5 de marzo de 2021 y de acuerdo con lo establecido en los Art. Nº 46 y 47 de los Estatutos vigentes. En cumplimiento del DNU 297/2020 del poder Ejecutivo, las Normativas Nº 050/2020, Nº 055/2020, Resoluciones Nº 069/2020 y Nº 131/2020 de la D.I.P.J. de Entre Ríos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, la que será suscripta por Escribano Público, correspondiente al Cuadragésimo primer Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 2020 que se llevara a cabo a las 18 horas del día viernes 23 de abril de 2021 en sala virtual, bajo el Sistema Cisco Webex Meetings Reunión Nº 129 092 2180 desde la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos ubicada en San Martín 553 de la ciudad de Paraná Entre Ríos, pudiendo participar un representante por socio el que se deberá acreditar previamente, recibiendo por privado la contraseña para su ingreso.

Orden del día:

1º) Designación de dos socios para que refrenden el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución.

2º) Lectura y aprobación del Acta anterior.

3º) Consideración de la Memoria, Balance, Dictamen del Auditor e Informe de los Revisores de Cuenta.

4º) Elección de: Cuatro Vocales Titulares, por vencimiento por tres años; Cuatro Vocales Suplentes, por vencimiento por tres años; (1) Revisor de Cuentas Titular por vencimiento por tres años; (1) Revisor de Cuentas Suplente por vencimiento por tres años

Nota: Transcurrida una hora sin haber reunido el número estatutario de socios (50%), la Asamblea se celebrará una hora después cualquiera sea el número de asistentes.-

Diego Roberto Maier, presidente, Angel Oscar Vicente, secretario.

F.C. 04-00015830 3 v./09/04/2021

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO PARANA
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná convoca a la Asamblea a sesión Anual Ordinaria 2020 ejercicio 2019, modo presencial, hasta veinte personas con tapabocas y distanciamiento, a realizarse el día 28 de abril de 2021, a la hora 16:00, en el domicilio de Pellegrini 454 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de la sesión anual ordinaria.

2.- Considerar y resolver sobre:

a) Acta de la sesión anterior de Asamblea.

b) Memoria Institucional del Ejercicio Social Anual 2019

c) Estados Contables del Ejercicio Social Anual 2019

d) Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre el Ejercicio Social Anual 2019.

Nota: Transcurrida media hora después de lo señalado, la sesión tendrá lugar sea cual fuere el número de socios activos en condiciones de participar, (contar con seis meses de antigüedad al 29 de febrero de 2020, primer aporte social al 30 de setiembre de 2019).

Paraná, abril de 2021 – Rubelinda Borghese, presidente, Julia Bonetti, secretaria.

F.C. 04-00015874 3 v./09/04/2021

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO PARANA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, 25 sgtes y ccdtes del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná a la Asamblea Anual Ordinaria 2021 ejercicio 2020, modo presencial con hasta veinte personas con tapabocas y distanciamiento, que se realizará el veintiocho de abril de 2021 a las 17:00 horas, en la sede social, sito en calle Pellegrini 454 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de sesión anual ordinaria, juntamente con presidente y secretario.

2 - Considerar y resolver sobre:

a) Acta de la sesión anterior de Asamblea.

b) Memoria Institucional del Ejercicio Social Anual 2020

c) Estados Contables del Ejercicio Social Anual 2020

d) Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre el Ejercicio Social Anual 2020

e) Presupuesto ejercicio 2021 - 2022

f) Designación de tres asambleístas para conformar la junta electoral para fiscalizar y hacer el recuento de votos en caso de existir más de una lista oficializada para la elección de Comisión Directiva completa y comisión Fiscalizadora para el 13 de mayo de 2021.

Nota: Transcurrida media (½) hora después de la señalada, la sesión tendrá lugar sea cual fuere el número de socios activos en condiciones de participar (deberán contar con seis meses de antigüedad al día 28 de febrero de 2020, primer aporte social al 30 de septiembre de 2020).

La recepción de candidaturas es: “Art. 55 del Estatuto social: Hasta los diez (10) días desde la convocatoria, el apoderado General del agrupamiento auspiciante podrá presentar, en dos ejemplares, la lista de candidatos..., ante la comisión directiva en ejercicio, para su oficialización” en la sede social sito en calle Pellegrini 454 en los horarios de lunes a viernes de las 09 horas a las 11 hs.

Paraná, abril de 2021 - Rubelinda Borghese, presidente, Julia Bonetti, secretaria.

F.C. 04-00015875 3 v./09/04/2021

— — —

CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES DE ENTRE RÍOS
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por la Honorable Comisión Directiva de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos en su reunión plenaria del día 10 de febrero de 2021, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Socios para que participen de la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al octogésimo cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 2020. Dada la situación de emergencia sanitaria COVID 19 y acorde al DNU 297/2020, las Resoluciones DIPJ 050/2020; 055/2020 y 069/2020, 027/21 la misma se realizará el día 30 de abril de 2021, a la hora 18:00, de manera virtual bajo plataforma Zoom, desde la sede de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, Urquiza 645 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos. Para participar, el socio deberá enviar un correo electrónico a contacto@cacerer.com.ar, solicitando link e ID correspondiente.

Orden del día

1 - Elección de dos (2) asambleístas para que suscriban el Acta respectiva.

2 - Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Nº 84 finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3 - Elección de tres (3) vocales titulares dos (2) por la oferta, uno por la demanda; tres (3) vocales suplentes, dos (2) por la oferta y uno (1) por la demanda; (dos por renuncia); un (1) síndico titular; un (1) síndico suplente.

4 - Informe por parte de la Comisión Directiva sobre la marcha de la Institución.

Art. 16.-La Asamblea podrá funcionar legalmente a la hora fijada por la Convocatoria con la mitad más uno de los Socios, y una hora más tarde con los Socios presentes.

Nota: La presente Asamblea se rige con las modificaciones estatutarias aprobadas por Personería Jurídica según Resolución N° 122 del 01/08/2016.

José Corva, presidente, Héctor Bolzán, secretario.

F.C. 04-00015877 3 v./09/04/2021

— — —

ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En un todo acuerdo con las Resoluciones de la Dirección de Inspección de Personas jurídicas de la Provincia de Entre Ríos y las normas estatutarias, se reúne parte de la comisión directiva de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Entre Ríos ("ADIMER"), el presidente manifiesta que la asociación ha sido autorizada por la entidad municipal de la ciudad de María Grande E. R. para realizar la presente como también la Asamblea General Ordinaria siguiendo todos los protocolos de distanciamiento y sanitarios; por consiguiente se resuelve convocar a los asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará día 23 de abril de 2021 a las 14:30 horas, en la sede social, sito en calle Intendente Varisco Nº 702 de la ciudad de María Grande, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta juntamente con los señores Presidente y Secretario General

2 - Consideración de los motivos por el cual no se pudo realizar la Asamblea General Ordinaria del año 2020.

3 - Consideración de la Memoria, Balance General, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2020.

4 - Renovación completa de los miembros de la comisión directiva por vencimiento de mandato.

5 - Renovación completa de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

María Grande, 31 de marzo de 2021 – Schepens Leonardo, presidente, Bartoli Alberto, secretario.

F.C. 04-00015935 3 v./13/04/2021

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE HASENKAMP ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Hasenkamp Asociación Civil, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de abril de 2021 a las 16:00 horas; en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Hasenkamp con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Designación de dos (2) socios para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

3 - Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 y ejercicio cerrado el 31/12/2020.

4 - Elección de Comisión Directiva, período 2021/ 2023.

5 - Elección de dos (2) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

6 - Artículo 39 de los Estatutos: El quórum para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias será de la mitad más uno (1) de los socios activos al día con la Tesorería. Estas Asambleas sesionaran como válidas con los socios que concurran transcurrida una (1) hora, después de la fijada para la Asamblea.

La comisión.

F.C. 04-00015947 1 v./09/04/2021

— — —

ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA FAMILIAS SICILIANAS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cultural y Recreativa Familias Sicilianas convoca a Asamblea General Ordinaria a todos sus socios para el día jueves 29 de abril de 2021 en sede de la Alianza Francesa de Paraná, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos 156, a las 19 horas para tratar los siguientes temas:

1 - Memoria del período 2019-2021 para su consideración y aprobación.

2 - Balance de entradas y gastos de los años 2019 y 2020 para su consideración y aprobación

3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

4 - Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, tanto titulares como suplentes.

Si a la hora fijada de la convocatoria no se consigue el quórum correspondiente, se sesionará 1 (una) hora después con la cantidad de socios presentes de acuerdo a las disposiciones vigentes y el articulo 24 del Estatuto de la Asociación.

Nota: Para la reunión se seguirán todos los protocolos y normativas con respecto a la pandemia del Covid-19 al día de la Asamblea.

José Prestifilippo, presidente, Ramiro J. H. Pereira, secretario.

F.C. 04-00015968 1 v./09/04/2021

— — —

CLUB DE PESCADORES Y NAUTICO PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los socios del Club de Pescadores y Náutico Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en sede social, sita en Avenida Costanera de esta ciudad, el día 09 de mayo de 2021 a las 09:00 horas, para tratar lo siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 2020.

3 - Elección de Autoridades por finalización de mandatos y vacancia de los siguientes cargos: Un presidente (Fin de mandato); Un vocal titular 3° (Vacancia); Un tesorero (Fin de mandato); Un vocal suplente 1° (Fin de mandato); Un secretario (Vacancia); Un revisor de cuentas titular 1º (Vacancia); Un pro-secretario (Fin de mandato); Un revisor de cuentas titular 2º (Fin de mandato); Vocal titular 1° (Vacancia); Un revisor de cuenta suplente (Fin de mandato); Un vocal titular 2° (Fin de mandato).

4 - Elección de dos (2) Socios Asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: La Asamblea General Ordinaria funcionara válidamente, con la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto y con cualquier número, media hora después de la designada para su iniciación.

José F. Blumenblat, presidente, Sergio F. Cabezas, secretario.

F.C. 04-00015973 3 v./13/04/2021

— — —

COLEGIO DE ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La Asociación de Acompañantes Terapéuticos del Paraná y Filiales (ATeP), convoca a asamblea constitutiva del Colegio Profesional para el día 17 de abril de 2021 a las 11 horas, en la sede central del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos (CoPER) en la calle Italia 335, replicándose las elecciones en Concordia y Concepción del Uruguay en las sedes de ATE 8Aristóbulo del Valle 254 y 3 de Febrero 180, respectivamente). Orden del día:

1 - Apertura de la asamblea constitutiva del Colegio de Acompañantes de Terapéuticos de Entre Ríos.

2 - Elección de autoridades en el consejo directivo y Tribunal de Disciplina.

Esta convocatoria es realizada en el marco del cumplimiento del artículo 22, inciso b) de la Ley 10.847: "Las citaciones a las asambleas se harán mediante publicación en el Boletín Oficial y al menos en dos (2) diarios entre los de mayor tirada de la Provincia, con un plazo no inferior a diez (10) días de la fecha de celebración y poniéndolo de manifiesto en lugar visible de la sede central y en cada una de las delegaciones del colegio, sin perjuicio de las comunicaciones electrónicas por medio de los sistemas web de los que disponga el colegio central".

Celide Aquino, presidente; Diego Morabes, secretario general.

F.C. 04-00016095 1 v./09/04/2021

— — —

COLON

TERMAS VILLA ELISA S.A.
Asamblea General Ordinaria

El directorio de Termas Villa Elisa S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 30 de abril de 2021 a las veinte horas, en el Complejo Termal sito en Ruta Nac. 130 Km.20, de nuestra localidad, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros anexos; Memoria Anual, Informe del Síndico y Distribución de las Utilidades correspondientes al Ejercicio Económico Nº 24, cerrado el 31/12/2020.

3 - Renovación de Autoridades; Directores y Síndico (titulares y suplentes). Fijación de sus remuneraciones.

4 - Otros.

5 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la Asamblea se realizará una hora después de lo establecido, con el

número de socios presentes, de acuerdo a lo determinado en los artículos 32 y 33 del Estatuto Social.

Carlos A. Putallaz, presidente

F.C. 04-00015944 5 v./15/04/2021

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 2021 a las 12,00 hs (*) en las instalaciones de la Estación Experimental Agropecuaria Concordia de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Nº 45 cerrado el 31 de diciembre de 2020.

2 - Elección de tres asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

3 - Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4 - Elección de titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.

5 - Fijar monto de la cuota social.

6 - Elección de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

(*) Art. 33º, Inc. d): Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, y si no hubiese este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Guillermo Blanco, presidente, Alejandro Battistella, secretario.

F.C. 04-00015920 3 v./12/04/2021

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION MUTUAL EVANGELICA RAMIREZ (AMER)
Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual Evangélica Ramírez (AMER) convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de abril de 2020 a las 20:00 horas en la sede de la Asociación Mutual Evangélica situada en Avenida San Martín N° 670 de la localidad de Gral. Ramírez para tratar el orden del día:

1 – Un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

2 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta en conjunto con el Presidente.

3 – Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

4 – Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente a la presidencia.

5 – Lectura, consideración y aprobación del Balance e Inventario al 31/12/2019.

6 – Informe y aprobación de la Junta Fiscalizadora.

7 – Renovación de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.

Gross Mario R., presidente, Eichmann Lucas F., secretario.

F.C. 04-00015969 1 v./09/04/2021

— — —

FEDERACION

FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

FAMA Importadora y Exportadora Sociedad Anónima, con domicilio legal en Simón Bolívar Nº 2765 de la Ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, cita a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Abril de 2021 a las 16,30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y Aprobación de la Memoria, de los Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados, los Cuadros Anexos que lo complementan, el Informe del Síndico y el Proyecto de Distribución de Resultados, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 33, cerrado el 31 de diciembre de 2020.-

2 - Designación de dos Accionistas para que juntos con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta de Asamblea.-

Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, según lo establece el artículo 12 del Estatuto Social, por ello de no existir mayoría absoluta de las acciones presentes en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes.

El Directorio.

F.C. 04-00015762 5 v./09/04/2021

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SAN JAIME DE LA FRONTERA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos de la Asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 2021, a las 17:00 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle República Argentina y Cuchilla de Montiel, localidad de San Jaime de la Frontera, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico Nº 30, finalizado el 31 de diciembre de 2020.

4- Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

5- Renovación de la comisión Directiva.

Nota: Una hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 22º de los estatutos).

San Jaime de la Frontera, 22 de marzo de 2021 - Zenklusen Hugo, presidente.

F.C. 04-00015919 1 v./09/04/2021

— — —

CLUB ATLETICO SANTA ROSA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios del Club Atlético Santa Rosa, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 2021 a las 20,30 horas, en la Sede Social, sito en calle Domingo Baloni 1630, de nuestra ciudad, determinando el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de Balance, Memoria e Inventario del Ejercicio cerrado al 31 de julio de 2020

3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4 - Renovación parcial de la Comisión Directiva.

5 - Designación de dos socios, para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.

Nota: Si a la hora fijada, no hubiere quórum, la Asamblea sesionará treinta minutos después, con los socios presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00015983 3 v./13/04/2021

— — —

GUALEGUAY

COLEGIO DE MEDICOS DE GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Abril de 2021, a las 19 horas en la sede social de calle Melitón Juárez Nº 171 de la ciudad de Gualeguay –Entre Ríos- para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración sobre el momento de la convocatoria a Asamblea.-

2.- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico Nº 84, finalizado el 30 de noviembre de 2019.-

3.- Elección de miembros de la Comisión Directiva por el término de tres ejercicios.-

4.- Elección de dos miembros de la Comisión Revisora de cuentas por el término de un ejercicio.-

5.- Elección de tres asociados para formar el Tribunal de Honor por el término de un ejercicio.-

6.- Designación de dos asociados para firmar el acta.-

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria la misma quedará constituida con el número de asociados concurrentes.

Gualeguay, 19 de marzo de 2021 - La Comisión Directiva.

F.C. 04-00015854 3 v./09/04/2021

— — —

INPROCIL S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores accionistas de Inprocil S.A. a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 2021, a las 8.30 horas, en primera convocatoria en la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Tratamiento y consideración de los estados contables cerrados al 30/09/2020.

3º) Razones que motivaron la convocatoria de la presente en forma extemporánea.

4º) Consideración de los resultados del ejercicio y honorarios al Directorio.

5º) Aprobación de la gestión del Directorio.

6º) Ratificación de los honorarios asignados en asambleas celebradas con fechas 19 de abril de 2018, 15 de febrero de 2019 y 26 de febrero de 2020. Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley Nº 19550.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar notificación a la Sociedad de conformidad con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550 en el domicilio de la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la Ciudad de Gualeguay en el horario de 12 a 16 horas.

La comisión directiva.

F.C. 04-00015962 5 v./15/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
Asamblea General Ordinaria

La Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, convoca a sus afiliadas a la AGO, que se realizará el día 08 de mayo de 2021, a las 15,00 horas en el predio del Centro de Capacitación, ubicado en Bvard. Schroeder s/n de Villa Elisa ER. con el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

3 - Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe de los Revisores de cuentas de los ejercicios económicos año 2019 y 2020.

4 - Nombrar Comisión de Poderes.

5 - Renovación total de integrantes del Consejo Directivo por terminación de mandatos, pudiendo todos ser reelectos.

6 - Elección de dos miembros Revisores de cuentas titulares y dos suplentes, por terminación de mandatos.

Artículo 15: El quorum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de las Entidades afiliadas al día con Tesorería con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la Convocatoria, podrá sesionar con los Asambleístas presentes, siendo válidas sus resoluciones a excepción de los impedimentos que prevé el Estatuto.-

Gualeguaychú, 6 de abril de 2021 - Pedro Bisogni, presidente, Sergio Landra, secretario.

S.C-00015090 1 v./09/04/2021

— — —

LA PAZ

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º del Estatuto y el artículo 234 de la Ley Nº 19550, convócase a los señores Accionistas de "El Mana Puerto Buey" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera Convocatoria para el día 30 de abril de 2021, a las 10.00 horas a realizarse por plataforma virtual de "zoom" conforme los siguientes datos de ID de reunión: 973 321 2403 y Código de Acceso: 8bvuus. En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, también por plataforma virtual "zoom" conforme los datos de ID de reunión y Código de Acceso a remitir a los señores Accionistas con la debida antelación, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente.

3.- Motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria ha sido convocada fuera de los plazos establecidos por la LGS.

4.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros, Informe del Auditor e Inventario, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 17 cerrado el 31 de octubre de 2020.

5.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico Nº 17 y asignación de los mismos correspondiente a los Estados Contables cerrados el día 31 de octubre de 2020.

6.- Consideración de la gestión del Directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley Nº 19550, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el día 31 de octubre de 2020.

7.- Informe sobre honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2019/2020.

8.- Honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2020/2021.

9.- Elección de un (1) Director Titular, elegido por el Grupo de Accionistas "A", a efectos de mantener la igualdad de Directores por Grupo y hasta completar su mandato, para el período cuyo vencimiento operará en el ejercicio 2021.

10.- Constitución de la Garantía del Director, representante de los Accionistas del Grupo "A" en cumplimiento de sus obligaciones. Determinación de clase y monto de la misma.

11.- Consideración de cuestiones relacionadas con la falta de cumplimiento de obligaciones contractuales asumidas por la locataria.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 26 de abril de 2021, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes o comunicar su asistencia por medio fehaciente, en la Sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos). Cada Grupo de Accionistas designará el Delegado que lo representará en la Asamblea General.

Santa Elena, marzo de 2021 - El Directorio.

F.C. 04-00015864 5 v./13/04/2021

— — —

NOGOYA

CLUB DEPORTIVO NOGOYA
Convocatoria a Asamblea

El Club Deportivo Nogoyá convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de mayo de 2021 a las 18 hs en el salón contiguo a la cancha de paleta, bajo los recaudos legales correspondientes y con el siguiente orden del día:

1) Proyecto de inversión en el sector Paddle del Club.-

2) Designación de dos asambleístas para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no hay el número necesario de socios para integrar el quórum, la misma se realizará con los asociados presentes.

Luis H. González, presidente, Ana M. Contín, secretaria.

F.C. 04-00015865 3 v./09/04/2021

— — —

R. DEL TALA

COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN ROQUE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Cooperadora del Hospital San Roque de Rosario del Tala, invita a la Asamblea General ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social sito en calle Rozados N° 415 el día 30 de abril de 2021 a las 21 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2 – Lectura y aprobación datas Memorias y Balances de los años 2018 y 2019 de 2020 e informe de la Comisión Revisora de Cuenta.

3 – Renovación de la Comisión Directiva en forma total cubriendo los siguientes cargos por dos años:

4 - Un (1) Presidente, Un (1) Secretario, Un (1) Tesorero, Un (1) Vocal 1°, Un (1) Vocal 2°, Un (1) Vocal 3°, Un Vocal 1° Suplente, Un (1) Vocal 2° Suplente y Dos (2) Revisores de Cuentas.

5 - Designación de dos (2) socios -para que refrenden el Acta y se procederá conforme al Art. 14 de los Estatutos.

Rosario del Tala, 04 de marzo de 2021 - La comisión directiva.

F.C. 04-00015984 3 v./13/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACIÓN EDUCATIVA FRANCISCO RAMIREZ
Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación Educativa Francisco Ramírez, a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 26 de abril de 2021 a las 20:00 horas en calles Elías y Sansoni, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General Anual, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019 y 2020.

2 - Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.

3 - Designación de dos (2) socios para firmar el acta respectiva junto con el presidente y secretario.

Néstor Maneiro, presidente, Mirta Linares, secretaria.

F.C. 04-00015970 1 v./09/04/2021

COMUNICADOS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. Mariet Andrés Orlando, M.I. N° 32.327.338 y Comas Cancio Eliana Sofía Belén, M.I. N° 33.424.218, que en el Expediente N° 64581 - 189904 - 19.- iniciado por "Sheila Jurasek Larrosa", ha recaída la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 387 de fecha 9 de marzo de 2021, la cual dispone; "Revocar el Acta de Tenencia Precaria del inmueble identificado como N° 8, Mz. 2 del Grupo Habitacional "Paraná 31 Viviendas - Programa Federal de Construcción de Viviendas - Circulo de Empleados de Obras Sanitarias", a los Sres. Mariet Andrés Orlando, MI: 32.327.338 y Comas Cancio Eliana Sofía Belén, MI: 33.424.218".

Julián Fernández Burzaco, gerente comercial.

F.C. 04-00015971 13 v./13/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

FEDERACION ENTRERRIANA DE BOX
Convocatoria Asamblea General Ordinaria 2021

El Consejo Directivo de la Federación Entrerriana de Box en uso de sus facultades que le confiere el Estatuto Social, mediante resolución adoptada con fecha 19 de febrero del 2021, ha decidido convocar en primera instancia a los Representantes de los Clubes Federados a la Asamblea General Ordinaria que se celebro el día 28 de marzo del 2021, en primera convocatoria a las 10.00 hs. o segunda convocatoria a las 10.30 hs., en la sede del Centro de Suboficiales Retirados de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Rioja y San Luis de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos se considero el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

3 - Incorporación de Clubes que solicitaron su Afiliación.

4 - Cesación de actividades de Clubes Federados por no cumplir los Estatutos.

5 - Lectura y consideración de la Memoria y Estado Contable correspondiente al Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de julio del 2020.

6 - Para votar y ser elegido todos los representantes deberán cumplir lo estipulado en el Art. 9 del Estatuto de la FEB, tener como mínimo 2 años de antigüedad como Club Federado y asistir con el poder otorgado por el Club participante firmado y sellado por el Presidente y Secretario de la institución.

7 - Reemplazo y designación de nuevas autoridades por no haber cumplido su período en el Consejo Directivo de acuerdo a lo plasmado en los Estatutos de la FEB, o sea Presidente y un tercio del Consejo Directivo. Todo aquél que tenga la intensión de ocupar el cargo de Presidente de la FEB, deberá enviar una nota dirigida a nombre del Presidente de la FEB Rosalino Aquino López, con diez (10) días de anticipación a la Asamblea (cierre 17 de marzo 2021, 00.00 hs. sin protesto), proponiendo su candidatura firmando al pie de la misma de conformidad. La misma deberá enviarse al domicilio legal de Departamento Licencias habilitantes y Secretaria FEB sito en calle 9 de Julio 122 C.P. 2820 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos.

8 - Tener en cuenta actualización de Circular de la FEB relacionadas a modificaciones reglamentarias que establece la FAB por Asamblea y que no figuran en el reglamento.

9 - En esta AAO se convoca a los Presidentes de las Comisiones Municipales legalmente constituidas bajo decreto Municipal, firmado por el Sr. Intendente de cada ciudad para coordinar con FEB el control y fiscalización de eventos boxísticos Aficionados y Profesionales.

10 - Designación de autoridades para el control del boxeo sin contacto.

11 - Propuesta de día y hora para la entrega y recepción del patrimonio de la FEB en case de cambia de autoridades.

Importante: para participar de la Asamblea, todos los Clubes Federados deberán enviar una nota actualizada con membrete de la Institución designando 1 (un) representantes para participar en la Asamblea, firmada por Presidente y Secretario, aclarando que sin este requisito no tendrá voz ni voto en la Asamblea sin ninguna excepción.

Salino Aquino López, presidente, Eduardo Schol, secretario.

F.C. 04-00015960 1 v./09/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

INMIGRANTES UNIDOS DE CONCORDIA
convocatoria

De conformidad con lo determinado en el Estatuto, la Comisión Directiva de Inmigrantes Unidos de Concordia convocó a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebró el día miércoles 31 de marzo de 2021 a las 19,00 hs. en las instalaciones de la Colectividad Española - H Yrigoyen 635, Concordia, Entre Ríos, donde se trató el siguiente orden del día:

01.- Causa por lo que, habiéndose respetados todos los plazos y formalidades para realizar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio anual cerrado el 31/12/2019, la misma no pudo realizarse.

02.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

03.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

04.- Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, cuatro (04) Vocales Titulares, cuatro (04) Vocales Suplentes, por el término de dos (02) años por finalización de mandato.-

05.- Elección de un (01) Revisores de Cuentas Titulares y un (01) Revisores de Cuentas Suplentes, por el término de dos (02) años por término de sus mandatos.-

06.- Fijación de la cuota social, de acuerdo al Inciso b) del Artículo 10º del Estatuto.-

07.- Designación de dos (02) Asambleistas para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Art. 13º de los estatutos: "El quórum de las Asambleas estará constituido con la mitad mas uno de las colectividades adheridas con derecho a voz y voto, con expresión de los casos que se prevén en los presentes estatutos, y pasada una hora de la fijada en la citación, con las colectividades asociadas presentes cualquiera sea su número se podrá sesionar, y sus resoluciones serán válidas y se tomarán por simple mayoría, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes.

Concordia, 4 de marzo de 2021 – Mauricio Rey, presidente, Carmen C. Humere, secretaria.

F.C. 04-00015866 3 v./09/04/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

DI FANGO S.A.S.

Fecha: 16 de noviembre de 2020,

Reunión de socios de DI FANGO S.A.S., en su sede social calle Salta N° 624, de Paraná, los Sres. Fabricio Anores Imoberoorff, Marcelo Milocco, Santiago Miguel Villa, Pablo Tomas Lamas, Jose Francisco Fariña, Guillermo Ariel Bachetti, quienes representan el cien por ciento del capital social y resuelven: 1) la aceptación de la renuncia del administrador titular y suplente respectivamente, el Sr. Marcelo Milocco, y el Sr. Jose Francisco Fariña, y la aprobación de la gestión; y la designación del Sr. Santiago Miguel Villa, D.N.I. N° 27.466.562, y la instalación de Jose Francisco Fariña, D.N.I. N° 29.620.159, los que actuarán en cargo de administradores titulares, y los que podrán representar, actuar y hacer uso de la firma de la sociedad de manera conjunta, separada y/o indistinta. Así mismo la designación de Guillermo Ariel Bachetti, D.N.I. N° 30.171.734, en el carácter de administrador suplente.

Y en consecuencia, 2) la aprobación de la Modificación del Instrumento Constitutivo de DI FANGO S.A.S., (del 17 de febrero de 2020, inscripto en la DIPJER, el 26/06/2020, bajo N° de entrada 2347589, de la sección Legajo Social), en su apartado

"Administración - Representación - Uso de la Firma" el que quedará redactado como sigue:

"Administración - Representación - Uso de Firma. Artículo 7°: La administración estará a cargo de los Sres. Santiago Miguel Villa y de José Francisco Fariña que revestirán el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social ya este fin podrán actuar en forma conjunta, separada y/o indistinta, y durarán en su cargo mientras no sean removidos por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Guillermo Ariel Bachetti en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Las futuras remociones y nombramientos en la sociedad no implicarán la modificación del contrato social.

Artículo 8°: La representación y uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Santiago Miguel Villa y José Francisco Fariña, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa".

Registro Público DIPJ, Paraná, 8 de marzo de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00015963 1 v./09/04/2021

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

Llamado a concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición: los cargos vacantes a cubrir son Juez del Juzgado de Faltas N° 2 y Juez de Faltas N° 3.

El período de inscripción será a partir del lunes 26 de abril a las 8 hs hasta el viernes 7 de mayo a las 12 hs. La evaluación será llevada adelante por el Tribunal Administrativo Municipal y el Jurado de Concurso conformado por titulares y suplentes respectivamente: el Dr. Santiago José Halle y la Dra. Luisina Minni por el Tribunal Administrativo; la Vocal de la Sala N° 1 en lo Penal, Dra. Claudia M. Mizawak y el Juez Penal de Niños y Adolescentes de Paraná Dr. Pablo A Barbirotto por el Titular por el Superior Tribunal de Justicia; y el Dr. Rubén Dorio Bonacossa y la Dra. Vanina Cipolatti por el Colegio de Abogados de Entre Ríos Sección Paraná.

El lugar de consultas, retiro de copias de documentación y presentación de formularios será el Organismo Coordinador del Tribunal Administrativo ubicado en el Despacho de la Secretaría de Gobierno -Palacio Municipal, 1er piso-. Toda la documentación estará disponible en la página web municipal. Para consultas comunicarse a tribunaladministrativo@parana.gob.ar

F. 05-00000765 3 v./13/04/2021

CONTRATOS

GUALEGUAYCHU

LOS ANCAS S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de San José de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los días de de 2020, reunidos los señores, Matías Daniel Ancarola argentino, DNI Nº 30.015.631, estado civil, nacido en la Provincia de Entre Ríos con domicilio en calle Luis N. Palma N° 1551 de la ciudad de Gualeguaychú Provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante; Luciano René Ancarola argentino, DNI Nº32087997, estado civil, nacido en la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle R. Sáenz Peña Nº 540 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, de profesión comerciante, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

Primero: La sociedad se denomina LOS ANCA S.R.L. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Gualeguaychú E. Ríos. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios.

Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, en el territorio del país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

a) Comerciales: Comercialización y distribución de productos alimenticios carne bovina, aviar, porcina, ovina y caprina en todas sus formas y modalidades.- Ganadera: La compra, venta, abastecimiento, distribución, importación, exportación, comercialización y explotación de productos relacionados a la actividad ganadera, incluyendo la adquisición de ganado para la faena y la comercialización de productos de granja, de mar y de criaderos de animales comestibles. La elaboración y explotación minorista y mayorista, en locales comerciales, puestos en ferias o galerías, usinas lácteas, frigoríficos y plantas faenadoras de todo tipo de ganado, incluso las aves y frutos de mar, el aprovechamiento integral de los productos y subproductos de la carne faenada, troceo de carnes y elaboración de todo tipo de chacinados, como asimismo los derivados de todos ellos.

Esta actividad podrá realizarla por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y actuar en el carácter de matarife, abastecedor o titular de faena en establecimientos propios o de terceros. Para cumplimentar con el objeto comercial, podrá alquilar o instalar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, carnicerías minoristas y mayoristas, toda clase de establecimientos para la faena de ganados, frigoríficos, cámaras frigoríficas, mercados abastecedores y de remates, locales, oficinas, granjas y pescaderías. La instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales.

B) Pecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales ganaderos, avícolas, apícolas, tambos, cría, invernación, cruza y venta de hacienda y ganado, explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, aves, para la cría de toda especie de animales de raza en sus diversas calidades y de pedigrí; explotación de tambos, compra y venta de hacienda;

C) Inmobiliaria: mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal;

D) Gastronómicas: mediante la instalación y explotación de negocios del ramo de restaurante, confitería, pizzería, bar, cafet. y explotación integral de servicios gastronómicos: restaurantes, lunch, espectáculos artísticos; representaciones, concesiones, franquicias; logística, depósito, transporte de mercaderías. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratados al efecto.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000,00), divididos en 100 cuotas partes de pesos cinco mil ($ 5.000,00) cada una las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: 50 cuotas partes de pesos cinco mil ($ 5.000,00) cada una, suscriptas por Matías Daniel Ancarola, argentino, DNI. Nº 30.015.631 y 50 cuotas partes de pesos cinco mil ($ 5.000,00) cada una, suscriptas por Luciano René Ancarola, argentino, DNI Nº 32.087.997.

La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

Quinto: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del Art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la Ley 19.550.

Sexto: La administración, representación legal y uso de la

firma social estarán a cargo de, argentino, DNI Nº socio-gerente, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63.

Séptimo: Los gerentes deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la Ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto y las modalidades de la garantía deben ser las que fijen las normas de la Inspección General de Justicia.

El costo deberá ser soportado por el gerente. Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole;

b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren;

c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza;

d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa.

La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarias del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes.

Séptima: Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el día xx mes de cada año.

Octava: Contabilidad: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los gerentes. Preparará anualmente su balance, al xx de xxxx de cada año, con el respectivo inventario y memoria, sin perjuicio de los parciales que puedan hacer a pedido de uno de los socios.

Novena: Utilidad y Pérdida: De las utilidades líquidas y realizadas que resultare del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) (Como mínimo) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital.

Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las Ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el/los Gerente/s sea/n remunerado/s con un porcentaje de ganancias, la reunión de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubra Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Decima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma que de común acuerdo especificarán los socios y que se imputarán a las cuentas particulares y a cuenta de las utilidades que resulten al finalizar el ejercicio económico.

Decima Primera: Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Decimo Segunda: El órgano de Gobierno de la Sociedad es la Reunión de los Socios que se reunirán. En ella se podrán tratar todos los asuntos que conciernan a la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse las mencionadas en el orden del día.

Decimo Tercera: Convocatoria: La Reunión se convocará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha de cada reunión.

Decimo Cuarta: Mayoría: (Art. 160 L.G.S. EL contrato establecerá las reglas aplicables a las resoluciones que tengan por objeto su modificación. La mayoría deberá representar como mínimo mas de la mitad del capital social en defecto de regulación contractual se requiere el voto de las tres cuartas partes del capital social). El cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión de la Sociedad como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios deberá resolverse por mayoría simple de votos. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitara, además, el voto de otro. Toda otra modificación del contrato se hará por la resolución en reunión de socios las cuales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 de la ley 19.550, siguientes y concordantes.

Decimo Quinta: Votos: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.

Decimo Sexta: Retiro de un Socio-Cesión de Cuotas Sociales El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los demás socios, y de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.

Todo socio que desee transferir sus cuotas sociales a un tercero no socio, deberá previamente dar opción de compra, en el siguiente orden: a) a la Sociedad; b) a los socios en particular. Esta opción de compra deberá comunicarse por medio de telegrama o carta documento. Solamente en el supuesto que la Sociedad y los consocios no demuestren interés en adquirir las mismas dentro de los 30 días corridos de comunicado el retiro, estas podrán ser transferidas a un tercero.

Decimo Séptima: Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstite podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho habientes del causante, los que podrán unificar su representación. Para el supuesto caso de que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber correspondiente en la forma y plazos previstos en la cláusula décimo quinta. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, no admitiéndose la determinación del “Valor Llave”.

Decimo Octava: Disolución: Las causas de disolución de la presente Sociedad serán las previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.

Decimo Novena: Liquidación: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

Vigésima: Disposiciones Supletorias: En todo aquello que no esté previsto en éste contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y/o ampliaciones, como asimismo las prescripciones del Código Civil relacionadas con la materia.

Vigésima Primera: Inscripción y Publicación del Contrato Social: Quedan facultados para realizar el trámite de inscripción y publicación del contrato social el Cdor Maximiliano Raúl Raffo Miño, D.N.I. N° 33160197, CUIT N°20- 33160197-8, con domicilios especiales en Calle Córdoba n° 379, Oficina 9 de la ciudad de Paraná y en Calle Gervasio Méndez Nº 1208 de la ciudad de Gualeguaychú , Provincia de Entre Ríos, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a las mismas, a quienes las partes facultan ampliamente a sus efectos.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas antes indicados, previa e íntegra lectura y ratificación.

Registro Publico DIPJ, Paraná, 19 de marzo de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015961 1 v./09/04/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
606, 607

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Año 2020
2797, 2798, 2799, 2821, 2822, 2831

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.